



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., jueves 11 de marzo de 2021.

Número 30

## SUMARIO

### GOBIERNO FEDERAL

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DISTRITO 30

**EDICTO** mediante el cual se convoca a Postores del poblado "MORELOS" del municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas, Expediente 236/2009. (1ª. Publicación)..... 2

### GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

**R. AYUNTAMIENTO REYNOSA, TAM.**

**CONVOCATORIA No. 005-2021** mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en las Licitaciones: 57057002-034-2020 y 57057002-035-2020, para obras de Rehabilitación de Estación de Bombeo de Aguas Residuales, que se llevarán a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 2

**CONVOCATORIA No. 006-2021** mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación: 57057002-036-2021, para obras de Construcción de Drenaje Pluvial Superficial, que se llevarán a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 4

**R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.**

**REGLAMENTO** Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Victoria, Tamaulipas..... 6

**AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL**

**GOBIERNO FEDERAL**  
**PODER JUDICIAL**  
**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**  
**DISTRITO 30**

**EXPEDIENTE:** 236/2009  
**POBLADO:** "MORELOS"  
**MUNICIPIO:** ANTIGUO MORELOS  
**ESTADO:** TAMAULIPAS

**SE CONVOCA A POSTORES**

**EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo de fecha veinte de noviembre de dos mil veinte, dentro de los autos del juicio agrario 236/2009, promovido por **MA. GUADALUPE RICO GODÍNEZ Y OTRO**, en contra de **FORTINO RICO GODÍNEZ Y OTRO**, y a fin de dar cumplimiento al resolutivo CUARTO de la sentencia de dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, toda vez que ordena la venta de las parcelas número **30 Z-1 P-1/3, 23 Z-1 P-1/3 y 22 Z-1 P-1/3**, ubicadas en el ejido "MORELOS", municipio de Antigua Morelos, Estado de Tamaulipas, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 474 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, por tanto se convoca para realizar la **primera almoneda** la que deberá celebrarse a las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO**, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 191 de la Ley Agraria y 470, 472, 473, 474, 475 y 476 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena anunciar por **primera almoneda** la venta de las parcelas número **30 Z-1 P-1/3, 23 Z-1 P-1/3 y 22 Z-1 P-1/3**, ubicadas en el ejido "MORELOS", municipio de Antigua Morelos, Estado de Tamaulipas, por ende se hace del conocimiento de los postores que según avalúo realizado por el Arquitecto **ALAN JESÚS SALDIVAR CAVAZOS**, el valor comercial de las citadas parcelas es de **\$943,213.59 (NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 59/100 M.N.)** por lo tanto se convoca a postores por medio de edictos que deberá publicar la parte actora por dos ocasiones de cinco en cinco días antes del doce de febrero del dos mil veintiuno, en uno de los diarios de mayor circulación de la región, así como en el Periódico Oficial del Estado, en la oficinas de la Presidencia Municipal de Antigua Morelos, Tamaulipas, así como en el Salón de Actos Ejidales ubicado en el poblado que nos ocupa y en los estrados de este Tribunal, haciéndoles del conocimiento que el remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, ubicado en Boulevard Tamaulipas número 1113 esquina con Primera Diagonal, Fraccionamiento Las Palmas en esta Ciudad Capital, debiendo los postores exhibir billete de depósito a favor de este Órgano Jurisdiccional, que ampare el valor comercial de las parcelas antes mencionadas.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de Febrero del 2021

**ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 30.-  
LIC. VICTOR DAVID SANDOVAL ARMAS.- Rúbrica. (1ª. Publicación)**

**GOBIERNO DEL ESTADO**  
**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA GENERAL**

**MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

**Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 005-2021**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en las licitaciones Públicas de las siguientes obras públicas, que se llevará a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-034-2020	Rehabilitación de Estación de Bombeo de Aguas Residuales número 17 ubicada en calle Pradera esquina con calle Rocallosa del Fraccionamiento la Cima en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	16-Mar, 2021 13:00 hrs	18-Mar,2021 11:00 hrs	11,12,16, 17, 18, 19 y 22 Marzo del 2021	SALA 1 26-Mar,2021 13:00 hrs	06- Abr,2021 10:00 hrs	150 Días Naturales	15-Abr, 2021
57057002-035-2020	Rehabilitación de la Estación de Bombeo de Aguas Residuales número 39 (incluye emisor), ubicado en la calle Plata esquina con calle Aleación del Fraccionamiento Villa Esmeralda en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	16-Mar, 2021 14:00 hrs	18-Mar,2021 12:00 hrs	11,12,16, 17, 18, 19 y 22 Marzo del 2021	26-Mar,2021 14:00 hrs	06- Abr,2021 10:15 hrs	150 Dias Naturales	15-Abr, 2021

#### REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de las licitaciones se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de las Licitaciones de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculums de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras similares a las licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos del **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2021 (FAISMUN)**

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.

- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 11 de Marzo del 2021.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.-** Rúbrica.

### MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

#### Convocatoria Pública Legislación Estatal N° 006-2021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 35, fracción I, 36 párrafo primero y 37 con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, el R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, convoca a las personas físicas y Morales a participar en la licitación Pública de la siguiente obra, que se llevarán a cabo en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas:

Licitación Pública N°:	Descripción y Ubicación de los trabajos	Costo de las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Venta de bases	Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Fallo	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio
57057002-036-2021	Construcción de Drenaje Pluvial Superficial en calle 12 de Octubre entre calle Juan Escutia y Calichera de la colonia Lucio Blanco en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas.	\$2,400.00	16-Mar, 2021 15:00 hrs	18-Mar,2021 12:30 hrs	11,12,16, 17, 18, 19 y 22 Marzo del 2021	26-Mar,2021 15:00 hrs	06-Abr, 2021 10:30 hrs	100 Días Naturales	15-Abr,2021

#### REQUISITOS PARA PARTICIPAR

La Información de esta convocatoria así como las bases de la(s) licitación(es) se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://reynosa.gob.mx>, para venta de las bases de la(s) licitación(es) de la presente convocatoria, las personas interesadas que deseen participar, deberán acudir en las instalaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Ubicada en calle Matamoros N° 635, esquina Mariano Escobedo, Zona Centro C.P. 88500, teléfono: 899-922-4258, ext. 208 los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 14:00 horas.

Una vez realizado el pago de las bases de la(s) licitación(s) que los interesados deseen participar, se les hará entrega de los archivos electrónicamente de la(s) bases correspondientes de la licitación que hayan adquirido.

Los interesados deberán acreditar los siguientes documentos, que deberán de integrar en la propuesta distinta a la propuesta técnica y económica:

Copias declaraciones anuales y estados financieros (Balance Generales) de los últimos dos ejercicios fiscales anteriores al presente ejercicio, en caso de empresas de nueva creación deberán presentar, balance general actualizado a la fecha de presentación de proposiciones. Los documentos de financieros y fiscales servirán para comprobar que los licitantes cuentan con el capital de trabajo cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en

los dos primeros meses de ejecución de los trabajos, de acuerdo con las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado.

Los Licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica mediante copia del acta Constitutiva y modificaciones en su caso para personas morales y personas físicas acta de nacimiento, identificación vigente con fotografía, RFC, y CURP.

Declaración escrita, bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo los Interesados en su propuesta técnica deberán acreditar:

Relación de contratos de los trabajos en vigor que sean similares a los de la presente Licitación, celebrada con la administración Pública o con particulares, señalando el importe total contratado, ejercido y por ejercer, presentarán copias mediante curriculum de ingenieros o arquitectos al servicio del Licitante, que hayan trabajado en obras similares a las Licitaciones de esta convocatoria, debiendo designar al residente encargado de la dirección y ejecución de los trabajos, anexando nombre y copia del título y cédula profesional.

En caso de propuestas conjuntas los Licitantes deberán presentar un convenio particular de asociación (manifestando el número de licitación y descripción de los trabajos), de conformidad con el Segundo Párrafo del Artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, así como lo solicitado en las Instrucciones y Bases de la Licitación.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

Las obras públicas de la presente convocatoria se realizarán con recursos de **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL 2021 (FORTAMUN)**.

- La(s) visita(s) al lugar de los trabajos se llevará a cabo en tramo indicado en cada licitación, en caso de las personas que no conozcan la ciudad, el punto de reunión será en las Oficinas de **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La(s) Junta(s) de aclaraciones de cada licitación se llevará a cabo en las instalaciones de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, ubicado en: Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- Lo(s) acto(s) de Presentación y Apertura(s) de Proposiciones Técnica(s) y Económica(s) se efectuará en las Salas de Juntas de la **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, Calle Matamoros N° 635 esquina M. Escobedo, Zona Centro, C.P. 88500, Reynosa, Tamaulipas.
- La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, emitirá el fallo correspondiente mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral, que entre las proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Se otorgará el 30% de anticipo. El equivalente al 20% (veinte por ciento) de anticipo del monto de la propuesta, el cual deberá aplicarse en la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los trabajos objeto de la Licitación. El equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato, el cual deberá aplicarse exclusivamente a los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se subcontratará
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Para más detalles se determinan en el documento AT-1, Instrucciones a los Licitantes.

Reynosa, Tamaulipas a 11 de Marzo del 2021.- **SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- ARQ. EDUARDO LÓPEZ ARIAS.- Rúbrica.**

---

**R. AYUNTAMIENTO VICTORIA, TAM.**

En la Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, celebrada el 25 de febrero del 2021, se presentó para su aprobación, en términos del artículo 49 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE VICTORIA, TAMAULIPAS**

**LIC. MARIA DEL PILAR GÓMEZ LEAL**, ciudadana Presidenta del municipio de Victoria, Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 y 131, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 49, fracción III, 53, 54 y 55, fracción V, 195, 196, 197 y 198 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas y los municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

**SEGUNDO.-** Que el artículo 4o de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que la Planeación será democrática. Habrá un Plan Estatal de Desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública estatal. Los Municipios podrán celebrar en el ámbito de su competencia convenios y acuerdos con la Federación para la planeación, coordinación y ejecución de los programas de desarrollo económico y social, con la aprobación del Congreso del Estado;

**TERCERO.-** Que el artículo 151 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas establece que el proceso de planeación, programación y presupuestación, tiene como finalidad orientar el gasto público a la atención de lo prioritario, tomando en cuenta los objetivos, metas y estrategias contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él deriven. Además, reafirma que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

**CUARTO.-** Que el artículo 185 de ese Código Municipal señala que los planes y programas especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con los Gobiernos Estatal y Federal, así como de inducción o concertación con los sectores social y privado interesados. También indicarán las acciones que se requieren para el cumplimiento de los objetivos de largo plazo previstos conforme a los principios de planeación estratégica, a efecto de que dichos Gobiernos participen en la planeación y programación del desarrollo municipal y en la ejecución de acciones conjuntas;

**QUINTO.-** Que el artículo 187 del citado Código Municipal obliga que el Ayuntamiento, al rendir su informe anual por conducto del Presidente Municipal sobre el estado que guarda la administración pública, hará mención expresa de las decisiones adoptadas para la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los demás programas que de él se deriven. Además, agrega que la Cuenta Pública de los Municipios, deberá relacionarse, con la información anterior, a fin de permitir al Congreso del Estado el análisis de éstas de acuerdo con los fines y prioridades de la función municipal;

**SEXTO.-** Que el artículo 195 del mismo Código Municipal, establece que en cada municipio podrá crearse, con la aprobación del Congreso del Estado, un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, como organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de promover y coordinar la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, buscando compatibilizar, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad;

**SÉPTIMO.-** Que la Planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre su desarrollo integral, y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, económicos y culturales, contenidas en las Constituciones Políticas Federal y Estatal, así como en la Ley Estatal de Planeación y demás leyes vigentes;

**OCTAVO.-** Que el artículo 48 de la Ley Estatal de Planeación menciona que, para lograr la consecución de los objetivos de la Planeación General, los Planes Nacional, Estatal y Municipales, tengan congruencia entre sí, además de que los programas operativos de las diferentes instancias de Gobierno guarden la debida coordinación, el Ejecutivo Estatal podrá convenir la ejecución de las acciones que deban realizarse en el ámbito municipal, considerando la participación que corresponda a los municipios y a los sectores de la sociedad;

**NOVENO.-** Que para cumplir con sus atribuciones, los gobiernos municipales se encuentran en constante actualización de sus estructuras orgánicas y de sus disposiciones jurídicas, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos que derivan del Sistema Nacional de Planeación Democrática, en el que concurren los planes de gobierno locales, alineados hacia el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

**DÉCIMO.-** Que el artículo 16 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Victoria, Tamaulipas, para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, faculta al Presidente Municipal a establecer o modificar su estructura administrativa y organizacional, con la finalidad de atender con prontitud y eficacia las labores asignadas, considerando la disposición presupuestal y las previsiones contenidas en las disposiciones legales aplicables;

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el artículo 19 del Reglamento Orgánico mencionado, establece que los organismos paramunicipales son aquellos que descentralizados de la Administración Municipal, realizan actividades o prestan servicios relacionados con el que hacer del Ayuntamiento y demás que se creen de manera similar, los cuales se regirán por las disposiciones contenidas en sus decretos de creación o leyes de la materia, sus estatutos internos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que dentro de los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 se determinan las políticas para fomentar, promover, regular, orientar y en general, inducir acciones de los particulares en materia económica y social, ajustándose a los objetivos y prioridades de planes y programas de desarrollo, con la finalidad de lograr un mejor manejo y desempeño en los recursos públicos municipales;

**DÉCIMO TERCERO.-** Que el 9 de febrero de 1985, en el Tomo CX del Periódico Oficial del Estado No. 12, se publicó el Decreto número 150, expedido por el H. Congreso del Estado, por medio del cual se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Victoria, Tamaulipas, (Copladem Victoria), como Organismo Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; y

**DÉCIMO CUARTO.-** Que mediante una planeación adecuada, con intervención y seguimiento de la sociedad civil organizada, se pretende desarrollar y consolidar un entorno urbano de calidad, con infraestructuras renovadas y sustentables contribuyendo al bienestar de los ciudadanos, brindando oportunidades en un entorno social seguro y económicamente viable para nuestro municipio, a fin de corresponder a la confianza que la sociedad victorenses nos ha conferido, asegurando preservar el desarrollo y crecimiento de los habitantes del municipio de Victoria.

Por las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Victoria, Tamaulipas, ha tenido a bien expedir el siguiente Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Victoria, Tamaulipas:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se expide el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Victoria, Tamaulipas, para quedar como sigue:

## **REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE VICTORIA, TAMAULIPAS**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente reglamento tiene por objeto establecer bases, principios y lineamientos para la integración, organización, estructura y funcionamiento interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Victoria, Tamaulipas; aportar elementos, propuestas e iniciativas que enriquezcan los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; así como la participación, actuación y evaluación de la ciudadanía en los proyectos de bienestar social, desarrollo socio económico y el mejoramiento de los servicios municipales.

**ARTÍCULO 2.-** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Victoria, Tamaulipas, es un Organismo Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene a su cargo el desempeño de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Estatal de Planeación, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y el Decreto número 150, por medio del cual se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Victoria, Tamaulipas, COPLADEM VICTORIA, como organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 12, de fecha 9 de febrero de 1985, Tomo CX.

**ARTÍCULO 3.-** Las disposiciones previstas en el presente Reglamento, son de observancia general para todas las personas miembros del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Victoria, Tamaulipas, sin perjuicio de los establecidos en otras normas o disposiciones que regulen el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO 4.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o un Presidente, regidoras, regidores, síndicas y síndicos electos por el principio de votación mayoritaria relativa y con regidoras y regidores electos por el principio de representación proporcional, en términos de lo dispuesto por el artículo 4o del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas;
- II. **Código:** El Código Municipal para el Estado de Tamaulipas vigente;
- III. **Copladem Victoria o Comité:** El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Victoria, Tamaulipas;
- IV. **Copladet:** El Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas o su órgano similar, designado por la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal;

- V. **Decreto:** El Decreto No. 150, expedido por el Congreso del Estado, por medio del cual se crea el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Victoria, Tamaulipas (Copladem Victoria), como Organismo Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 12, de fecha 9 de febrero de 1985, Tomo CX;
- VI. **Dependencia:** Las instituciones públicas subordinadas en forma directa a la Presidenta o al Presidente Municipal de Victoria, Tamaulipas, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo que tiene encomendados. Las dependencias de la Administración Pública Municipal son las unidades administrativas según lo establece el Reglamento Interior del Ayuntamiento Victoria, Tamaulipas y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Victoria, Tamaulipas;
- VII. **Municipio:** El municipio de Victoria, Tamaulipas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3o de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- VIII. **Presidente Municipal:** La persona titular de la Presidencia Municipal; y
- IX. **Reglamento:** El presente Reglamento Interior del Copladem Victoria.

**ARTÍCULO 5.-** Para los efectos de este Reglamento, se entiende por planeación municipal del desarrollo, la ordenación racional y sistemática de acciones que, con base en el ejercicio de las atribuciones de los Ayuntamientos en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al medio ambiente y desarrollo sustentable, tiene como propósito el mejoramiento de la realidad del Estado y Municipio, de acuerdo a las normas, principios y objetivos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las demás leyes de la materia que emanan.

**ARTÍCULO 6.-** Mediante la planeación municipal del desarrollo se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, y se coordinarán acciones y se evaluarán los resultados social, técnica y económicamente, así como con perspectiva de género, transparencia y rendición de cuentas.

Es responsabilidad del Ayuntamiento conducir la planeación del desarrollo del Municipio, contando con la participación democrática de los grupos sociales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatal de Planeación y el Código.

## **CAPÍTULO II DEL OBJETIVO Y EL PATRIMONIO**

**ARTÍCULO 7.-** El Copladem Victoria tiene como objetivo promover y coordinar la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos y propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad municipal.

**ARTÍCULO 8.-** El patrimonio del Copladem Victoria, se integrará con las aportaciones de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como las que hagan otros sectores de la comunidad, en apego a las leyes respectivas.

## **TÍTULO SEGUNDO DE LOS ÓRGANOS DEL COPLADEM VICTORIA**

### **CAPÍTULO I DE LAS FUNCIONES Y LA INTEGRACIÓN**

**ARTÍCULO 9.-** Las funciones del Copladem Victoria, serán las siguientes:

- I. Promover y coordinar, con la participación de los sectores público, social, y privado la elaboración y permanente actualización del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Establecer y fomentar la coordinación entre los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, y la cooperación de los sectores social y privado, para la instrumentación a nivel local de los Planes Nacional, Estatal y Municipal de Desarrollo;
- III. Coordinar la formulación, evaluación y control del Plan Municipal de Desarrollo, estableciendo su congruencia con los planes que formulen los sectores público, federal y estatal e incidan en el nivel municipal, y promover medidas para coadyuvar y vigilar el oportuno cumplimiento de sus objetivos y metas, proponiendo los acuerdos y convenios a los Gobiernos Federal y Estatal que consideren necesarios para la consecución del desarrollo socioeconómico del Municipio;
- IV. Formular y proponer a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal proyectos, programas de inversión, gasto y financiamiento para el Municipio, a fin de enriquecer los criterios conforme a los cuales definan sus respectivos presupuestos de egresos;
- V. Sugerir y proponer a los Ejecutivos Federal y Estatal, programas y acciones a concertar en el marco del Convenio de Desarrollo Municipal;



- VI. Evaluar el desarrollo de los programas y acciones a concertar en el marco del Convenio Único de Desarrollo Municipal, suscrito entre el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento, e informar periódicamente al respecto al Ejecutivo Estatal por conducto del Copladet, o su órgano similar y al Presidente Municipal;
- VII. Promover e intervenir en la celebración de Contratos y Convenios de Concertación entre el sector público, y los sectores social y privado que actúen a nivel municipal, tendientes a orientar sus esfuerzos al logro de los objetivos del desarrollo del Municipio;
- VIII. Promover la coordinación con otros Comités Municipales para coadyuvar en la definición, instrumentación y evaluación de planes para el desarrollo sub regional, solicitando a través del Copladet, o su similar, la intervención del Gobierno del Estado para tales efectos;
- IX. Fungir como órgano de asesoría y consulta tanto del Gobierno Municipal como de los Gobiernos Federal y Estatal, en materia de desarrollo socioeconómico del Municipio;
- X. Proponer a los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero, necesarias para el cumplimiento de las funciones y la consecución de los objetivos del propio Comité. Las propuestas que se formulen al Gobierno Estatal deberán canalizarse a través del Copladet, o su similar;
- XI. Acordar el establecimiento de subcomités sectoriales y/o especiales, así como grupos de trabajo, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité, y se integrarán conforme a lo que se determine;
- XII. Levantar y mantener actualizado el inventario de la obra pública e infraestructura del Municipio; y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento de sus objetivos.

**ARTÍCULO 10.-** Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, el Comité quedará integrado con:

- I. Una persona Presidente, que será la persona Presidente Municipal;
- II. Una persona Coordinador Municipal, que será designado por la persona Presidente Municipal; y
- III. Una persona Secretario Técnico, que será el representante del Gobierno del Estado.

**ARTÍCULO 11.-** Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, el Comité contará con los siguientes órganos auxiliares:

- I. La Asamblea Plenaria;
- II. La Comisión Permanente;
- III. Los Subcomités Sectoriales o Especiales; y
- IV. Los Grupos de Trabajo.

**ARTÍCULO 12.-** Las remuneraciones a las personas integrantes del Comité, quedarán a cargo de las Dependencias, Entidades y Organismos que las hubiere designado.

## **CAPÍTULO II DE LA PERSONA PRESIDENTE DEL COPLADEM VICTORIA**

**ARTÍCULO 13.-** La persona Presidente del Copladem Victoria, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar legalmente al Comité en términos del artículo 49 fracción XLIII del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas;
- II. Presidir las sesiones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente, así como convocar a sesión ordinaria o extraordinaria respectivamente;
- III. Designar a la persona titular de la Coordinación Municipal del Copladem Victoria;
- IV. Gestionar ante las instancias o entidades gubernamentales Estatal y Federal, los recursos económicos que coadyuven a la planeación municipal del desarrollo;
- V. Realizar gestiones ante las entidades de la Administración Pública Federal o Estatal, cuyas actividades incidan en el desarrollo socioeconómico del Municipio y en la planeación municipal del desarrollo;
- VI. Ser responsable de los aspectos de organización y operatividad de las reuniones de la Asamblea Plenaria, como de la Comisión Permanente;
- VII. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente;
- VIII. Someter a la consideración del Ejecutivo Estatal las resoluciones de la Asamblea Plenaria que lo ameriten, por su naturaleza e importancia;
- IX. Formalizar las invitaciones a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Copladem Victoria; y
- X. Las demás que se deriven de las leyes y reglamentos.

### **CAPÍTULO III DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 14.-** La persona titular de la Coordinación Municipal del Copladem Victoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Fungir como enlace para los efectos necesarios al Copladem Victoria ante las entidades de la administración pública federal o estatal o de otros municipios;
- II. Coordinar las actividades del Comité;
- III. Participar en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. Convocar, en conjunto con la persona Presidente del Copladem Victoria, a sesiones ordinarias y extraordinarias tanto de la Asamblea Plenaria como de la Comisión Permanente;
- V. Formular el orden del día para las reuniones de la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente, así como someterla a consideración respectivamente;
- VI. Pasar lista a las personas miembros de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente, en las reuniones respectivas y declarar legalmente constituida la sesión respectiva;
- VII. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente y consignarlas bajo su firma, la de la persona Presidente y la de la persona Secretaria Técnica, en el Libro Respectivo;
- VIII. Leer el acta de la sesión anterior en las reuniones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente;
- IX. Resguardar y entregar copia digital o documental entre las personas miembros de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente, las actas de las sesiones, las agendas y programas de trabajo, las órdenes del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes;
- X. Difundir las resoluciones y trabajos del Copladem Victoria;
- XI. Formular el programa anual de trabajo del Copladem Victoria y ponerlo a consideración de la Asamblea Plenaria;
- XII. Proponer a la Comisión Permanente la organización y nombramientos de las personas integrantes de los Subcomités, adecuados a los requerimientos de las tareas encomendadas al Copladem Victoria;
- XIII. Supervisar y dar seguimiento a los planes y programas, tareas, acuerdos y convenios en que participen los órganos que integran al Comité;
- XIV. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las funciones del Comité, determine la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente;
- XV. Supervisar las actividades y tareas encomendadas a los Subcomités y Grupos de Trabajo;
- XVI. Administrar los recursos humanos y materiales involucrados en las tareas del Copladem Victoria, cuidando que se apliquen con eficiencia, transparencia y rendición de cuentas;
- XVII. Definir los criterios para evaluar las actividades que se desarrollen en el Comité;
- XVIII. Elaborar y presentar el informe anual de trabajo del Comité, para su revisión y aprobación, en su caso, a la Comisión Permanente;
- XIX. Dar seguimiento a la obra y servicios públicos, planes y programas socioeconómicos del Municipio, e informar a las autoridades competentes los avances o retrasos que se observen; y
- XX. Las demás que le designe la persona Presidente del Comité.

### **CAPÍTULO IV DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

**ARTÍCULO 15.-** La persona titular de la Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ser enlace entre el Copladem Victoria y el Copladet, o su órgano similar, así como con los otros organismos del Estado relacionados con la planeación;
- II. Orientar a las personas integrantes del Comité para ampliar los criterios que permitan hacer un mejor análisis y priorización de los requerimientos de obra y servicios públicos, planes y programas socioeconómicos del Municipio; y
- III. Brindar asistencia técnica en materia de planeación municipal del desarrollo, planes, programas, uso de tecnologías y comprobación de recursos.

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LOS ÓRGANOS AUXILIARES DEL COPLADEM VICTORIA**  
**CAPÍTULO I**  
**DE LA ASAMBLEA PLENARIA**

**ARTÍCULO 16.-** La Asamblea Plenaria del Copladem Victoria es el órgano de máxima autoridad y estará integrada por:

- I. Una Presidenta o un Presidente, que será la persona Presidente Municipal en turno;
- II. La persona titular de la Coordinación Municipal del Copladem Victoria;
- III. Una persona representante de las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que actúen en el Municipio;
- IV. Las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que designe la persona Presidente Municipal;
- V. Las personas titulares de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones incidan en el desarrollo socio-económico del Municipio;
- VI. El personal técnico especializado de las dependencias y entidades de las Administraciones Públicas Federal, Estatal y Municipal, que se comisione para apoyar en las actividades del Comité para su funcionamiento;
- VII. La persona titular de la Coordinación del Copladem, o su similar, nombrada por el Gobierno del Estado, quien actuará como Secretario Técnico del Comité;
- VIII. Las Diputadas y los Diputados Locales de los Distritos correspondientes al Municipio;
- IX. A invitación expresa de la persona Presidente Municipal:
  - a. Las personas representantes de las organizaciones de la sociedad civil, sectores productivos, económicos y sociales que actúen a nivel municipal y estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes;
  - b. Las personas representantes de instituciones de educación superior y centros de investigación que operen en el Municipio;
  - c. Las personas representantes de organismos desconcentrados de la Administración Pública Municipal de carácter especializado y consultivo;
  - d. Las personas Invitadas especiales u honorarios; y
- X. Las Síndicas, los Síndicos, Regidoras y Regidores.

Por cada persona miembro propietario, con excepción de las fracciones I y II se designará una persona suplente.

A cada persona miembro propietario de la Asamblea Plenaria le corresponde intervenir en ésta, con derecho a voz y voto, en su calidad de representante de su respectiva dependencia, entidad y organización, para opinar, proponer medidas y colaborar en acciones para acelerar el desarrollo socioeconómico del Municipio.

**ARTÍCULO 17.-** Las personas integrantes de la Asamblea Plenaria recibirán nombramiento por parte de la persona Presidente del Comité y durarán en el cargo el período constitucional de la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 18.-** El Copladem Victoria, para el cumplimiento de sus objetivos, atribuciones, celebrará las sesiones plenarias en los términos siguientes:

- I. La Asamblea Plenaria celebrará, cuando menos, una sesión ordinaria al año, en el lugar, y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente. Las convocatorias a las sesiones deberán ir firmadas por la persona Presidente y por la persona titular de la Coordinación Municipal del Copladem Victoria y su notificación a las personas miembros se hará cuando menos, con quince días de anticipación a su celebración; Asimismo, la persona Presidente del Comité podrá convocar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia lo ameriten y su notificación se hará cuando menos, con tres días de anticipación;
- II. La Asamblea Plenaria sesionará cuando menos con la asistencia de la persona Presidente, la persona Coordinadora Municipal, la persona Secretaria Técnica del Comité y la mayoría de las personas de las instancias federal, estatal y municipal, incluyendo los representantes de las Comisiones donde participen los sectores público, social y privado, que formen parte del Comité;
- III. En caso de ausencia justificada de la persona Presidente del Comité, las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria serán presididas por persona designada por la persona Presidente Municipal;
- IV. En caso de que una persona miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de ésta, deberá concurrir su suplente con funciones de la persona miembro propietario;

- V. La persona Coordinadora Municipal verificará el quórum de la Asamblea Plenaria y lo comunicará a la persona Presidente de la misma;
- VI. La agenda y el programa de trabajo que correspondan a cada sesión de la Asamblea Plenaria deberán ser distribuidas en formato digital o documental a sus integrantes, por conducto de la persona Coordinadora Municipal del Comité, cuando menos con 48 horas de anticipación a la fecha de celebración de la sesión;
- VII. Las personas integrantes de la Asamblea Plenaria podrán presentar sus observaciones o sugerencias con respecto a la programación del trabajo por escrito, cuando menos con 24 horas de anticipación a la sesión, a través de la persona Coordinadora Municipal del Comité;
- VIII. El acta de las sesiones de la Asamblea Plenaria deberá incluir la lista de asistentes, la agenda y programa de trabajo, las propuestas y, en su caso, enmiendas a éstas, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas deberán ser rubricadas por la persona Presidente, la persona Coordinadora Municipal, y la persona Secretaria Técnica, siendo resguardadas en el archivo del Copladem Victoria; y
- IX. La persona Presidente del Comité proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales para la adecuada celebración de las sesiones de la Asamblea Plenaria.

**ARTÍCULO 19.-** En la Asamblea Plenaria, con relación a los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se promoverá la participación activa de las comunidades directamente beneficiadas, durante las etapas de su programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones a realizar en su colonia. Las personas que asistan podrán participar en las sesiones plenarias con voz.

**ARTÍCULO 20.-** La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y, en su caso, aprobar, dentro de los dos últimos meses del año, el programa de trabajo del Comité para el año siguiente;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar, dentro de los dos primeros meses del año, el informe de actividades del Comité, correspondiente al año anterior;
- III. Analizar y, en su caso, aprobar, los trabajos que elabore la Comisión Permanente en cumplimiento de las atribuciones del Comité;
- IV. Establecer subcomités especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y tendrán carácter permanente;
- V. Constituir grupos de trabajo para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo socioeconómico del Municipio;
- VI. Organizar facultades a la Comisión Permanente para el adecuado cumplimiento de los asuntos relativos a los objetivos del Comité;
- VII. Proponer a las autoridades municipales correspondientes las medidas que coadyuven a la planeación municipal del desarrollo y al cumplimiento de los objetivos del Comité;
- VIII. Aprobar o reformar las agendas y programas de trabajo para las reuniones de la propia asamblea, que sean puestos a sus consideraciones por la Comisión Permanente; y
- IX. Aprobar los mecanismos y reglas de funcionamiento del Comité.

## **CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

**ARTÍCULO 21.-** La Comisión Permanente estará integrada de la siguiente forma:

- I. La persona Presidente Municipal, quien la presidirá;
- II. La persona titular de la Coordinación Municipal del Copladem Victoria;
- III. La persona Secretaria Técnica del Copladem Victoria;
- IV. Una persona representante del Gobierno Federal en el Municipio;
- V. Una persona representante del Gobierno Estatal que actúe en el Municipio;
- VI. Una comisión plural del Cabildo, no mayor a 3 personas;
- VII. Una persona representante de los Subcomités Sectoriales o Especiales;
- VIII. Una persona representante del sector privado;
- IX. Una persona representante de los Consejos o Comités ciudadanos; y
- X. Servidoras y Servidores Públicos Municipales que serán designados por la persona Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 22.-** La Comisión Permanente ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Ser órgano auxiliar del Copladem Victoria y de la Asamblea Plenaria para coadyuvar permanentemente en los trabajos que deban realizarse para el cumplimiento de los objetivos trazados, informando periódicamente sus actividades y manteniendo una estrecha y continúa comunicación con las diversas áreas de Gobierno que conforman la Comisión;

- II. Tomar decisiones que conlleven al cumplimiento de las metas establecidas y acordadas previamente por la Asamblea Plenaria;
- III. Solicitar se convoque a sesión a la Asamblea Plenaria, para tratar asuntos que por su relevancia lo ameriten;
- IV. Celebrar sesiones internas con los Subcomités Sectoriales, Especiales, los Grupos de Trabajo y con las instancias u organismos, que sean necesarias, para abordar temáticas inherentes a su naturaleza;
- V. Formular y poner a consideración de la Asamblea Plenaria, el proyecto del Programa Anual de Trabajo, el informe de actividades realizadas y el Plan Municipal de Desarrollo, para su revisión y aprobación;
- VI. Someter a consideración de la Asamblea Plenaria, las medidas, proyectos, planes o programas que estimen convenientes para establecer medidas que coadyuven a la planeación municipal del desarrollo y al cumplimiento de los objetivos del Comité;
- VII. Exponer a consideración de la Asamblea Plenaria, proyectos de reforma, leyes, reglamentos o lineamientos municipales para el cumplimiento de los objetivos del Copladem Victoria;
- VIII. Proponer la realización de estudios de planeación, evaluación, impacto, sustentabilidad y mejora en materia del desarrollo socioeconómico y sustentable del Municipio;
- IX. Constituir grupos de trabajo para la realización de tareas específicas necesarias y el cumplimiento de los objetivos del Copladem Victoria;
- X. Constituir Subcomités Sectoriales o Especiales para la realización de tareas específicas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Comité; y
- XI. Coordinar la operación de los Subcomités Sectoriales o Especiales y Grupos de Trabajo, acordando sus reglas de funcionamiento.

**ARTÍCULO 23.-** De las sesiones de la Comisión Permanente:

- I. La Comisión Permanente celebrará dos sesiones ordinarias anuales y las extraordinarias que se consideren necesarias a juicio de la persona Presidente del Comité, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente. Las convocatorias a las sesiones deberán ir firmadas por la persona Presidente y por la persona Coordinadora Municipal del Copladem Victoria y su notificación a las personas miembros se hará cuando menos, con una semana de anticipación a su celebración;
- II. La Comisión Permanente sesionará con la asistencia de la persona Presidente, la persona Coordinadora Municipal y la persona Secretaria Técnica del Copladem Victoria, así como de las personas representantes de las dependencias y entidades federales y estatales que formen parte de ella;
- III. La persona Coordinadora Municipal del Copladem Victoria verificará el quórum en las sesiones de la Comisión Permanente en los términos que se establecen en el punto anterior, y declarará legalmente constituidas si están presente cuando menos el cincuenta por ciento más uno de las personas miembros que integran la Comisión Permanente;
- IV. En caso de ausencia de la persona Presidente del Comité, las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión Permanente, serán presididas por la persona Coordinadora Municipal;
- V. Cuando una persona miembro propietario de la Comisión Permanente no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias, deberá concurrir su suplente con funciones de propietario;
- VI. El orden del día que corresponda a cada sesión de la Comisión Permanente deberá ser distribuida en formato digital o documental a sus integrantes por lo menos, con 48 horas de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto de la persona Coordinadora Municipal;
- VII. Las personas integrantes de la Comisión Permanente podrán presentar sus sugerencias con respecto a la orden del día para las sesiones de la misma por escrito, por lo menos, con 24 horas de anticipación a la fecha de la sesión a través de la persona Coordinadora Municipal del Comité;
- VIII. El acta de las sesiones de la Comisión Permanente contendrá la lista de asistentes, el orden del día, las propuestas y, en su caso, enmiendas a ésta, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas deberán ser rubricadas por la persona Presidente, la persona Coordinadora Municipal y la persona Secretaria Técnica;
- IX. El procedimiento para obtener los acuerdos de la Comisión Permanente, será determinado por sus integrantes, de los cuales la persona Secretaria Técnica levantará el acta correspondiente; y
- X. La persona Coordinadora Municipal del Comité, proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales para la adecuada celebración de las sesiones de la Comisión Permanente.

**CAPÍTULO III  
DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES Y ESPECIALES**

**ARTÍCULO 24.-** Los Subcomités actuarán como dependencias auxiliares del Copladem Victoria y serán clasificados en Sectoriales y Especiales. La Comisión Permanente podrá crear los Comités Especiales que considere necesarios y se sujetarán a lo establecido en este Reglamento y demás leyes relativas.

**ARTÍCULO 25.-** Con el fin de integrar en forma permanente a los sectores económicos y sociales en los procesos de la planeación municipal, se podrán establecer los Subcomités Sectoriales con sus respectivas comisiones, siendo los siguientes:

- I. Subcomité de Agua Potable y Alcantarillado;
- II. Subcomité de Atención Ciudadana y Gobierno Digital;
- III. Subcomité de Bienestar e Inclusión Social Municipal;
- IV. Subcomité de Deporte, Cultura y las Artes;
- V. Subcomité de Desarrollo Económico, Comercio, Turismo y Empleo;
- VI. Subcomité de Desarrollo Integral de la Familia;
- VII. Subcomité de Desarrollo Rural;
- VIII. Subcomité de Desarrollo Urbano, Transporte y Vivienda;
- IX. Subcomité de Educación, Ciencia y Tecnología;
- X. Subcomité de Evaluación y Control Presupuestal;
- XI. Subcomité de Protección Civil;
- XII. Subcomité de Salud Pública y Protección al Medio Ambiente;
- XIII. Subcomité de Seguridad Vecinal, Tránsito y Vialidad; y
- XIV. Los Subcomités Especiales que sean creados por la persona Presidente del Comité.

**ARTÍCULO 26.-** Los Subcomités Sectoriales o Especiales podrán estar integrados de la siguiente forma:

- I. Una Coordinadora o un Coordinador, que será una funcionaria o un funcionario designado por la persona Presidente del Copladem Victoria, cuyas actividades se relacionen directamente con las del Subcomité;
- II. Una Asesora o un Asesor Técnico, que será la Síndica o el Síndico o Regidora o Regidor, cuyas actividades se relacionen directamente con las del Subcomité;
- III. Una persona representante de los Gobiernos Federal y Estatal, cuyas acciones se ubiquen dentro de la materia del sector;
- IV. Una persona representante de las organizaciones de los sectores social, profesional o privado que participen en el Comité y cuyas acciones se ubiquen dentro del sector; y
- V. Cualquier persona miembro invitada por la persona Presidente del Copladem Victoria.

**ARTÍCULO 27.-** Las personas integrantes de los Subcomités Sectoriales o Especiales, deberán ser nombradas por la Comisión Permanente y durarán en su encargo el tiempo que dura la Administración Pública Municipal.

**ARTÍCULO 28.-** Los Subcomités tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Poner a la consideración de la Comisión Permanente los trabajos que realicen en cumplimiento de las atribuciones del Copladem Victoria;
- II. Realizar los trabajos que les encomienden, tanto la Asamblea Plenaria como la Comisión Permanente, para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del Copladem Victoria;
- III. Elaborar el programa anual y el informe anual de actividades de trabajo del Subcomité y ponerlo a consideración de la Comisión Permanente;
- IV. Poner a la consideración de la Comisión Permanente, las medidas que se estimen convenientes para mejorar el sector que les corresponda;
- V. Vigilar que el proceso de aplicación de recursos públicos se lleve a cabo bajo los criterios de eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos; y
- VI. Coadyuvar con las instancias municipales respectivas en el proceso, seguimiento y evaluación de las acciones y facultades que corresponda.

**ARTÍCULO 29.-** Las sesiones de los Subcomités se desarrollarán conforme a lo siguiente:

- I. Los Subcomités podrán celebrar sesiones ordinarias en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente. Asimismo, podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando la importancia de los asuntos a tratar amerite, en cuyo caso la persona Coordinadora del Subcomité formulará las convocatorias correspondientes;
- II. Las sesiones de los Subcomités serán presididas por las personas coordinadoras de los mismos, y en ellas podrán participar las correspondientes personas asesoras técnicas y representantes de las dependencias y entidades federal y estatal que formen parte de ellos, y en su caso, las personas representantes de los sectores social, profesional y privado;
- III. Las personas Coordinadoras de los Subcomités verificarán el quórum en las sesiones de éstos, en los términos de lo que establecen las sesiones de la Comisión Permanente en este Reglamento;
- IV. En caso de ausencia de la persona Coordinadora del Subcomité, las sesiones del mismo serán presididas por su suplente;

- V. En caso de que una persona miembro propietario no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Subcomité, deberá concurrir su suplente con funciones de propietario;
- VI. La orden del día que corresponda a cada sesión de los Subcomités deberá ser distribuida en formato digital o documental a sus integrantes, por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto de la persona Coordinadora del Subcomité respectivo;
- VII. Las personas integrantes de los Subcomités podrán presentar sus sugerencias con respecto al orden del día para las sesiones de los mismos, por escrito, a través de las respectivas personas Coordinadoras de los Subcomités; y
- VIII. Las actas de las sesiones de los Subcomités contendrán la lista de los asistentes, el orden del día, las propuestas y, en su caso, enmiendas a ésta, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas deberán ser rubricadas por la persona Coordinadora del Subcomité, la persona Asesora Técnica y las personas participantes en la sesión.

**ARTÍCULO 30.-** Las personas Coordinadoras de los Subcomités contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades del Subcomité;
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Copladem Victoria determine la Asamblea Plenaria o la Comisión Permanente;
- III. Presidir y convocar las sesiones ordinarias o extraordinarias del Subcomité;
- IV. Formular el orden del día para las reuniones del Subcomité, y someterla a la consideración de éste;
- V. Coordinar la formulación del informe anual de actividades del Subcomité, y someterlo a la consideración de la Comisión Permanente;
- VI. Pasar lista a las personas miembros del Subcomité;
- VII. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Subcomité, y consignarlas bajo su firma, la de la persona Asesora Técnica y las de las personas participantes en la sesión;
- VIII. Leer el acta de la sesión anterior del Subcomité;
- IX. Realizar el seguimiento de los acuerdos del Subcomité; y
- X. Cuidar que circulen con oportunidad, entre las personas miembros del Subcomité, las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes.

**ARTÍCULO 31.-** Las personas Asesoras Técnicas de los Subcomités contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar la asesoría técnica que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones del Subcomité;
- II. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomiende el Subcomité; y
- III. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento del Subcomité y las acciones que se ubiquen dentro del sector que le corresponde.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

**ARTÍCULO 32.-** Los Grupos de Trabajo podrán ser creados por la Asamblea Plenaria o por la Comisión Permanente. Se integrarán en función de las necesidades de los Subcomités, quienes desarrollarán los lineamientos generales del programa de trabajo y las acciones que se determinen.

**ARTÍCULO 33.-** Los Grupos de Trabajo podrán ser integrados por:

- I. Una Coordinadora o un Coordinador, que será una funcionaria o un funcionario designado por la persona Presidente Municipal, cuyas actividades se relacionen directamente con las del Subcomité;
- II. Una Secretaria o un Secretario, miembro de la Comisión del Ayuntamiento afín;
- III. Representantes del gobierno estatal, cuyas acciones estén relacionadas;
- IV. Representantes de organismos y agrupaciones empresariales que estén relacionadas con las acciones del Grupo de Trabajo;
- V. Representantes de los colegios y asociaciones de profesionistas, cuyas acciones están relacionadas;
- VI. Una persona representante de los Comités de Vecinos y Juntas Cívicas Municipales, debidamente registrada ante las autoridades municipales o estatales y cuyas acciones estén relacionadas con las del Grupo de Trabajo;
- VII. Representantes de los club de servicio o agrupaciones sociales; y
- VIII. Representantes de las instituciones y organizaciones que la persona Presidente Municipal estime pertinente.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y deberá publicarse en medios electrónicos y/o impresos de difusión pública municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se abrogan las disposiciones anteriores de orden municipal que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes a su publicación, se deberá instalar la Asamblea Plenaria, en la que se destaquen los aspectos fundamentales del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Victoria y donde sus integrantes rindan protesta de cumplir con las funciones del Copladem Victoria.

Victoria, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE.-** PRESIDENTA MUNICIPAL DE VICTORIA, TAMAULIPAS.- LIC. MARÍA DEL PILAR GÓMEZ LEAL.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO.- LIC. CÉSAR AUGUSTO SAAVEDRA TERÁN.- Rúbrica.

---





# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., jueves 11 de marzo de 2021.

Número 30

## SUMARIO

### AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1072.-</b> Expediente Número 00140/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 1091.-</b> Expediente Número 00009/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	9
<b>EDICTO 1073.-</b> Expediente Número 00082/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 1092.-</b> Expediente Número 23/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
<b>EDICTO 1074.-</b> Expediente Número 00113/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 1104.-</b> Expediente 0012/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam	9
<b>EDICTO 1075.-</b> Expediente Número 00839/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	<b>EDICTO 1105.-</b> Expediente 00013/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	9
<b>EDICTO 1076.-</b> Expediente Número 00011/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 1106.-</b> Expediente 0061/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	10
<b>EDICTO 1077.-</b> Expediente Número 00611/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 1107.-</b> Expediente Número 002/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	10
<b>EDICTO 1078.-</b> Expediente Número 00656/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	<b>EDICTO 1108.-</b> Expediente Número 0085/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	10
<b>EDICTO 1079.-</b> Expediente Número 00038/2021; relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	5	<b>EDICTO 1109.-</b> Expediente Número 0086/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	11
<b>EDICTO 1080.-</b> Expediente Número 00072/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 1110.-</b> Procedimiento J-029, para tramitar el Juicio Sucesorio Testamentario.	11
<b>EDICTO 1081.-</b> Expediente Número 00086/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 1261.-</b> Expediente Número 00121/2020, relativo al Juicio Hipotecario Civil.	11
<b>EDICTO 1082.-</b> Expediente Número 00628/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	<b>EDICTO 1262.-</b> Expediente Número 00271/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	13
<b>EDICTO 1083.-</b> Expediente Número 00104/2021, relativo al Sucesión Testamentaria.	6	<b>EDICTO 1263.-</b> Expediente Número 00094/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	14
<b>EDICTO 1084.-</b> Expediente Número 00021/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	7	<b>EDICTO 1264.-</b> Expediente Número 01128/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	16
<b>EDICTO 1085.-</b> Expediente Número 00093/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	7	<b>EDICTO 1265.-</b> Expediente 513/2018, relativo al Juicio Sumario de Declaración de Validez y Ejecución de Sentencia Dictada en el Extranjero.	18
<b>EDICTO 1086.-</b> Expediente Número 00100/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria.	7	<b>EDICTO 1266.-</b> Expediente Número 00376/2020, relativo al Divorcio Incausado.	18
<b>EDICTO 1087.-</b> Expediente Número 76/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	7		
<b>EDICTO 1088.-</b> Expediente Número 00724/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		
<b>EDICTO 1089.-</b> Expediente Número 00803/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	8		
<b>EDICTO 1090.-</b> Expediente Número 00072/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8		

**CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE**

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1267.-</b> Expediente Número 00339/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	18	<b>EDICTO 1374.-</b> Expediente Número 00749/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 1268.-</b> Expediente Número 00387/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Acción de Prescripción Negativa y Cancelación de Inscripción de Hipoteca Sobre un Bien Inmueble	18	<b>EDICTO 1375.-</b> Expediente Número 00770/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
<b>EDICTO 1269.-</b> Expediente 01725/2019, relativo al Juicio de Divorcio Sin Expresión de Causa.	19	<b>EDICTO 1376.-</b> Expediente Número 00771/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 1270.-</b> Expediente Número 00109/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	19	<b>EDICTO 1377.-</b> Expediente Número 00808/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 1271.-</b> Expediente Número 00128/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	20	<b>EDICTO 1378.-</b> Expediente Número 00912/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 1272.-</b> Expediente 77/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	21	<b>EDICTO 1379.-</b> Expediente Número 00095/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
<b>EDICTO 1273.-</b> Expediente Número 08/2016 D.G.E., formado con motivo de la demanda.	21	<b>EDICTO 1380.-</b> Expediente Número 00112/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 1356.-</b> Expediente Número 00004/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22	<b>EDICTO 1381.-</b> Expediente Número 00119/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 1357.-</b> Expediente Número 00024/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22	<b>EDICTO 1382.-</b> Expediente Número 00124/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 1358.-</b> Expediente Número 00065/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22	<b>EDICTO 1383.-</b> Expediente Número 00133/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 1359.-</b> Expediente Número 00118/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22	<b>EDICTO 1384.-</b> Expediente Número 00105/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
<b>EDICTO 1360.-</b> Expediente Número 00147/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23	<b>EDICTO 1385.-</b> Expediente Número 00126/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 1361.-</b> Expediente Número 00152/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23	<b>EDICTO 1386.-</b> Expediente Número 00836/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 1362.-</b> Expediente Número 01115/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	23	<b>EDICTO 1387.-</b> Expediente Número 00084/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
<b>EDICTO 1363.-</b> Expediente Número 00011/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	<b>EDICTO 1388.-</b> Expediente Número 00105/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	29
<b>EDICTO 1364.-</b> Expediente Número 00042/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	<b>EDICTO 1389.-</b> Expediente Número 00160/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	30
<b>EDICTO 1365.-</b> Expediente Número 00154/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	<b>EDICTO 1390.-</b> Expediente Número 00751/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	30
<b>EDICTO 1366.-</b> Expediente Número 00182/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	<b>EDICTO 1391.-</b> Expediente Número 00840/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	30
<b>EDICTO 1367.-</b> Expediente Número 00183/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	<b>EDICTO 1392.-</b> Expediente Número 00122/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	30
<b>EDICTO 1368.-</b> Expediente Número 00184/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	<b>EDICTO 1393.-</b> Expediente Número 513/2013, relativo al Juicio Oral Mercantil.	31
<b>EDICTO 1369.-</b> Expediente Número 00165/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	<b>EDICTO 1394.-</b> Expediente Número 150/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	31
<b>EDICTO 1370.-</b> Expediente Número 00175/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	<b>EDICTO 1395.-</b> Expediente Número 00153/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
<b>EDICTO 1371.-</b> Expediente Número 00942/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	<b>EDICTO 1396.-</b> Expediente Número 01404/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
<b>EDICTO 1372.-</b> Expediente Número 01030/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	<b>EDICTO 1397.-</b> Expediente Número 00008/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
<b>EDICTO 1373.-</b> Expediente Número 00098/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	<b>EDICTO 1398.-</b> Expediente Número 00155/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario.	32
		<b>EDICTO 1399.-</b> Expediente Número 00849/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	32

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
<b>EDICTO 1400.-</b> Expediente Número 00095/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria.	33	<b>EDICTO 1427.-</b> Expediente Número 00001/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	40
<b>EDICTO 1401.-</b> Expediente 00137/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33	<b>EDICTO 1428.-</b> Expediente Número 00064/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	40
<b>EDICTO 1402.-</b> Expediente Número 00011/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33	<b>EDICTO 1429.-</b> Expediente Número 00232/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	41
<b>EDICTO 1403.-</b> Expediente Número 00072/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	33	<b>EDICTO 1430.-</b> Expediente Número 00234/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	41
<b>EDICTO 1404.-</b> Expediente Número 00179/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34	<b>EDICTO 1431.-</b> Expediente Número 00048/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	41
<b>EDICTO 1405.-</b> Expediente Número 00064/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34	<b>EDICTO 1432.-</b> Expediente Número 00260/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	42
<b>EDICTO 1406.-</b> Expediente Número 00068/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34	<b>EDICTO 1433.-</b> Expediente Número 00022/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	42
<b>EDICTO 1407.-</b> Expediente Número 00186/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34	<b>EDICTO 1434.-</b> Expediente Número 00056/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	42
<b>EDICTO 1408.-</b> Expediente Número 00187/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	34		
<b>EDICTO 1409.-</b> Expediente Número 00351/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35		
<b>EDICTO 1410.-</b> Expediente Número 01028/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35		
<b>EDICTO 1411.-</b> Expediente Número 01062/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35		
<b>EDICTO 1412.-</b> Expediente Número 00146/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	35		
<b>EDICTO 1413.-</b> Expediente Número 00179/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36		
<b>EDICTO 1414.-</b> Expediente Número 00185/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36		
<b>EDICTO 1415.-</b> Expediente Número 00760/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36		
<b>EDICTO 1416.-</b> Expediente Número 01173/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	36		
<b>EDICTO 1417.-</b> Expediente Número 00870/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37		
<b>EDICTO 1418.-</b> Expediente Número 00075/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37		
<b>EDICTO 1419.-</b> Expediente Número 00066/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	37		
<b>EDICTO 1420.-</b> Expediente Número 00096/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	38		
<b>EDICTO 1421.-</b> Expediente Número 00106/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	38		
<b>EDICTO 1422.-</b> Expediente Número 00121/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	39		
<b>EDICTO 1423.-</b> Expediente Número 00103/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	39		
<b>EDICTO 1424.-</b> Expediente Número 00127/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	39		
<b>EDICTO 1425.-</b> Expediente Número 00603/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	40		
<b>EDICTO 1426.-</b> Expediente Número 00026/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	40		

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha ocho de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00140/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FÉLIX MEDINA GARCIA Y JULIANA BISINAIZ CÁRDENAS, denunciado por PAOLA JULIANA CUELLAR MEDINA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

**ATENTAMENTE****"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 11 de febrero de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)"

1072.- Marzo 2 y 11.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno ordenó la radicación del Expediente Número 00082/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA RUIZ SÁNCHEZ, denunciado por el C. DOMINGO GUEVARA RUIZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el

de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los once días del mes de febrero del 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1073.- Marzo 2 y 11.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cinco del mes de febrero de dos mil veintiuno ordenó la radicación del Expediente Número 00113/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de SADOT RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, denunciado por IRMA EDITH TURRUBIATES FIGUEROA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 12 días del mes de febrero del 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1074.- Marzo 2 y 11.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (24) veinticuatro de noviembre de dos mil veinte ordenó la radicación del Expediente Número 00839/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. CONCEPCIÓN CANO MARTÍNEZ, denunciado por los C. QUINTÍN LOAIZA MENDOZA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 11 de febrero del 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1075.- Marzo 2 y 11.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordeno mediante acuerdo de fecha seis de enero de dos mil veintiuno, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DELFINA VENEGAS GONZÁLEZ., denunciado por los C.C. JESÚS GUILLERMO BETANCOURT VENEGAS Y FIDELA VENEGAS GONZÁLEZ bajo el Número 00011/2021, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 06 de enero de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1076.- Marzo 2 y 11.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha 6 de octubre de dos mil veinte, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. SOCORRO RAMÍREZ ÁLVAREZ, denunciado por ADA KARINA RINCÓN RAMÍREZ Y LARISSA ISELA RINCÓN RAMÍREZ bajo el Número 00611/2020, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a 14 de enero de 2021.- DOY FE.

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdo Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al punto decimoprimer del acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas

1077.- Marzo 2 y 11.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha diecinueve de octubre del año dos mil veinte, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ GUERRERO AMEZQUITA, denunciado por SOFÍA HERNÁNDEZ ACOSTA bajo el Número 00656/2020, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veinte.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

LIC. CARLOS ARTURO BARRERA CRUZ.- Comisionado como Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo 12 /2020 de veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1078.- Marzo 2 y 11.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

Altamira, Tamps., a 18 de enero de 2021

AL C. IGNACIA CASTILLO  
PRESENTE:

Por auto de fecha quince de Enero del año en curso, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con sede en esta ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó dentro de los autos del Expediente Número 00038/2021; relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de la C. IGNACIA CASTILLO y Presunción de Muerte, la publicación de los edictos por 2 VECES de diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que dentro del término no menor de un mes ni mayor de tres meses a partir de la última publicación, se apersona la ausente de que se trata el presente procedimiento, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá al nombramiento del representante correspondiente, en términos del artículo 565, 569 y 585 del Código Civil vigente en el Estado.

ATENTAMENTE.

Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, C. LIC. CLAUDIA

VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, C. LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1079.- Marzo 2 y 11.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AGAPITA VILLALÓN JIMÉNEZ Y CIRINO ESTRELLA FERNÁNDEZ, denunciado por la C.C. CRISTIAN EDGARDO HERNANDEZ ESTRELLA, LORENA ELIZABETH HERNANDEZ ESTRELLA, ILEANA ANAID HERNANDEZ ESTRELLA, CESAR IVÁN HERNANDEZ ESTRELLA, LOURDES MELISSA IBARRA ESTRELLA, DIANA ILSE IBARRA ESTRELLA, JUAN CARLOS GÓMEZ ESTRELLA, JORGE ALBERTO GÓMEZ ESTRELLA, JORGE ALBERTO GÓMEZ ESTRELLA, SAMANTHA ELIZABETH GÓMEZ ESTRELLA, VALERIA ALONSO ESTRELLA, asignándosele el Número 00072/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 29 de enero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1080.- Marzo 2 y 11.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OCTAVIANO DEL ÁNGEL DEL ÁNGEL, denunciado por JESSICA JANETH DEL ÁNGEL RAMÍREZ, asignándosele el Número 00086/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 29 de enero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1081.- Marzo 2 y 11.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y  
ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha seis de octubre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00628/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ ENRIQUE EUGENIO ESTRADA CHÁVEZ, quien falleció el seis de agosto del año dos mil veinte, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por MA VICTORIA ORTIZ PEREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 14 de enero de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1082.- Marzo 2 y 11.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha dos días del mes de febrero del año dos mil veintiuno, se ordenó la radicación del Expediente Número 00104/2021, relativo al Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta MARÍA GUADALUPE ZEPEDA MURO, denunciado por HAYDEE ZAVALA ZEPEDA por sus propios derechos y como apoderada legal de su hermano JUAN JOSÉ ZAVALA ZEPEDA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los diez días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLÉN  
HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1083.- Marzo 2 y 11.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 12 de enero del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00021/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de RAFAEL DOMÍNGUEZ GUERRERO Y AMPARO CURIEL HERNANDEZ, denunciado por ARTURO DOMÍNGUEZ CURIEL, RAFAEL DOMÍNGUEZ CURIEL, CESAR DOMÍNGUEZ CURIEL, HÉCTOR DOMÍNGUEZ CURIEL, AMELIA DE JESÚS DOMÍNGUEZ CURIEL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 12 de enero de 2021 DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, C. LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1084.- Marzo 2 y 11.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (03) tres del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente 00093/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA DEL SOCORRO MARTÍNEZ JUÁREZ O MA. DEL SOCORRO MARTÍNEZ, denunciado por C. ROCÍO DEL SOCORRO JUÁREZ MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 08 de febrero de 2021 DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.-

Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, C. LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1085.- Marzo 2 y 11.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha (04) cuatro del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente 00100/2021, relativo al Juicio Sucesión Testamentaria a bienes de MARÍA OFELIA ARRIAGA BARRAGÁN Y/O MARÍA OFELIA ARRIAGA DE REYES, denunciado por C. NOÉ DE JESÚS REYES SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 05 de febrero de 2021 DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, C. LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1086.- Marzo 2 y 11.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de Enero del dos mil veintiuno la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 76/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GUADALUPE GARCIA GONZÁLEZ, promovido por el C. JESÚS ALBERTO GARCIA CANTÚ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 11 DE FEBRERO DE 2021.-  
C. Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

1087.- Marzo 2 y 11.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cuatro de noviembre del dos mil veinte el C. Francisco Javier Serna Garza, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00724/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes JUAN ANTONIO RÍOS SANTOYO, promovido por JOEL ALEJANDRO RÍOS DOMÍNGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 05 de noviembre de 2020.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Oficio Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los Artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

1088.- Marzo 2 y 11.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.  
Quinto Distrito Judicial.  
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha quince de enero del presente año (2021), dictado dentro del Expediente Número 00803/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Carlos Adrián García López, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ANDRÉS CRUZ NOVOA, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 7, de la manzana 7A-1, de la calle Matamoros, número 1400, de la colonia Revolución Obrera de esta ciudad, dicho predio tiene una superficie de terreno de (157.44 m2), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.29 M.L. con calle Matamoros; AL SUR: en 10.39 M.L. con lote 14, AL ORIENTE: en 16.03 M.L. con Avenida 7 de Marzo; AL PONIENTE: en 16.00 M.L. con

lote 6, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección Primera, Número 8660, Legajo 2-174 de fecha 17 de agosto del 2005, de esta ciudad Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días los cuales serán en días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$522,000.00 (QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos y en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de febrero del 2021.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1089.- Marzo 2 y 11.- 2v2.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.  
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00072/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CANDELARIA CARRANZA GONZÁLEZ, denunciado por ZORAYDA CANDELARIA PERALES CARRANZA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 02 de febrero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1090.- Marzo 2 y 11.- 2v2.



**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Distrito Judicial.  
Padilla, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 00009/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MAGDALENA GONZÁLEZ LUNA, quien tuvo su último domicilio en Mainero, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por ÁNGEL MARIO GONZÁLEZ ZAMARRÓN hago de su conocimiento que por auto de fecha 20 de enero de 2021 el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por DOS VECES, de diez (10) en diez (10) días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta localidad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten en el Juicio a deducirlo.

Atentamente

Padilla, Tam.; a 15 de febrero del 2021.- Secretaria de Acuerdos del área Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1091.- Marzo 2 y 11.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Segundo Distrito Judicial.  
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (10) diez de febrero del año (2021) dos mil veintiuno, el Licenciado Omar Alejandro Najar Ramírez, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 23/2021, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de quien en vida llevara por nombre DAMIANA ALVARADO VALDEZ, denunciado por MARTHA ALICIA LÓPEZ ALVARADO, haciendo de su conocimiento que la C. DAMIANA ALVARADO VALDEZ falleció el día (15) quince de noviembre del año (2020) dos mil veinte, a la edad de 79 años, siendo sus padres los C.C. BRÍGIDO ALVARADO GONZÁLEZ Y ZEFERINA VALDEZ BENAVIDES, teniendo su último domicilio en Avenida Pablo L. Sidar, número veintiuno, colonia Militar, Código Postal 87670, de este municipio de Soto la Marina, Tamaulipas; debiéndose, publicar los edictos por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas, que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el (21) veintiuno de Febrero del año (2021) dos mil veintiuno.- DOY FE.

El Secretario de Acuerdos Civil-Familiar, LIC. LUIS URIEL OCHOA PERALES.- Rúbrica.

1092.- Marzo 2 y 11.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Primer Distrito Judicial.  
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de febrero del año dos mil veintiuno, radicó el Expediente Judicial Número 0012/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la propiedad y posesión de un bien inmueble, promovido por JAIME HERACLIO CANO CAMARILLO, para demostrar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble, para que opere a su favor la prescripción positiva, consistente en un bien inmueble con superficie de 34-94-14.53 hectáreas y que se encuentra comprendido en el municipio de Burgos, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 725.59 metros con nueve líneas quebradas con propiedad del Señor Jaime Heraclio Cano Camarillo; AL SUR: en 61.28 metros en tres líneas quebradas con Jaime Heraclio Cano Camarillo; AL ESTE: en 244.44 metros en tres líneas quebradas con Jaime Heraclio Cano Camarillo y 388.00 metros con parcela 74 del NCPA Plan de Ayala parcela que pertenece al C. Jaime Heraclio Cano Camarillo; AL OESTE: en 1274.56 metros en trece líneas quebradas con el Señor Jaime Heraclio Cano Camarillo y 95.98 metros con parcela 74 del NCPA Plan de Ayala asignada a Jaime Heraclio Cano Camarillo; publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en la Encuesta que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en cumplimiento a la fracción V del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio. Cd. San Fernando, Tamaulipas a 04 de diciembre de 2020.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al artículo Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil v fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al Acuerdo 15/2020 de fecha treinta de julio de dos mil veinte, puntos Primero y Décimo octavo, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, es signado por la suscrita y Secretaria de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.

El Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ.

1104.- Marzo 2, 11 y 23.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Primer Distrito Judicial.  
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres

de Febrero de dos mil veintiuno radicó el Expediente Judicial Número 00013/2021, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la propiedad y posesión de un bien inmueble, promovido por la C. LORETO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, para acreditar posesión de un inmueble rustico, consistente en un bien inmueble rústico clasificado como de agricultura, con superficie es de 96-73-84.00 hectáreas, ubicado al Noroeste de Burgos, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE.- en 954.76 mts con propiedad de Guillermo Cano; SURESTE.- 1,304.41 mts con Loreto González González, NORESTE.- 582.90 mts con Loreto González Rivera, AL SURESTE.- 303.89 mts con Hermanos Sánchez; publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del Estado que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en la Encuesta que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días.- Cd. San Fernando, Tamaulipas a 18 de Febrero de 2021.

El Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos del Ramo Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1105.- Marzo 2, 11 y 23.- 2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

#### Décimo Primer Distrito Judicial.

#### San Fernando, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, radicó el Expediente Judicial Número 0061/2020, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar la propiedad y posesión de un bien inmueble, promovidas por HORACIO GARZA GARCIA, para demostrar la posesión como medio para adquirir el dominio de un bien inmueble, para que opere a su favor la prescripción positiva, consistente en un bien inmueble número uno con superficie de 1-00-17.30 metros cuadrados, identificado con Clave Catastral 06-12-02-28, ubicado en Burgos, Tamaulipas con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 109.62 metros con Ovidio Garza Garcia; AL SUR: en 109.07 metros con Octavio Garza Garcia; AL ESTE: en 68.90 metros con Carretera Estatal Burgos-Norias; bien inmueble número dos con superficie de 1,527.23 hectáreas, identificado con Clave Catastral 06-12-02-29, ubicado en Burgos, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 26.84 metros con Elmo Garza; AL SUR: 18.33 metros con calle Segunda Generación; AL ESTE: en 86.49 metros en 5 líneas quebradas con Ovidio Garza Garcia y Hermanos; AL OESTE: en 80.61 metros en dos líneas quebradas con Ovidio Garza Garcia; bien inmueble número tres con superficie de 20-06-98.701 hectáreas, identificado con clave catastral 06-11-03-11, ubicado en Burgos, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 762.23 metros con cuatro líneas quebradas con propiedad del Rancho San Isidro; AL SUR: en 507.57 metros con Oscar Garza Garcia; AL ESTE: en 319.56 metros con Elmo Garza; AL SUROESTE: en 428.95 metros con Julián José Zúñiga; publíquese la solicitud relativa a las presentes diligencias en el Periódico Oficial del Estado

que se edita en Ciudad Victoria, Tamaulipas, y en la encuesta que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, de diez en diez días, en cumplimiento a la fracción V del artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.- Cd. San Fernando, Tamaulipas a 04 de diciembre de 2020.

Comisionado en Funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1106.- Marzo 2, 11 y 23.- 2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

#### Décimo Cuarto Distrito Judicial.

#### Valle Hermoso, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha siete de enero de dos mil veintiuno, 002/2021, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovida por la C. DAMASIA GÓMEZ BARRERA, a fin de acreditar la posesión de un lote de terreno rústico con el número 167, con superficie de 12-50-00 hectáreas ubicado en la Brecha 112 Km 80-625-750 W de la colonia Agrícola 18 de Marzo, municipio de Valle Hermoso Tamaulipas, el cual se encuentra dentro de las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: en 1000.00 metros colinda con Saúl Fernández; AL SUR: en 1000.00 metros colinda con modesto Salazar, AL ESTE: en 125.00 metros colinda con María Luisa Flores Flores, AL OESTE: en 125.00 metros colinda con José Luis Cárdenas Loredó, el cual se encuentra inscrito ante la oficina catastral del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, bajo la siguiente clave catastral: 41-34-0273.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

#### ATENTAMENTE.

Valle Hermoso, Tam., a 04 de febrero de 2021.- El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos, quien firman de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1107.- Marzo 2, 11 y 23.- 2v3.

#### EDICTO

#### Juzgado de Primera Instancia Mixto.

#### Décimo Cuarto Distrito Judicial.

#### Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam; a 23 de septiembre de 2020.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el

auto de radicación de fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinte, ordeno la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 0085/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por DANIEL ARCE RODRÍGUEZ, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 12-50-00 hectáreas, identificado como lote número 399, ubicado en S-75-625-750-(116-W) de esta ciudad, y con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 1000.00 metros con lote número 398, propiedad de Ambrosio Ruiz; AL SUR, en 1000.00 metros con lote 400, propiedad de Esteban Mercado; AL ESTE, en 125.00 metros con la Brecha 116, y AL OESTE en 125.00 metros con Brecha 115, controlado bajo la Clave Catastral 41-34-0641.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el diario oficial del estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.

1108.- Marzo 2, 11 y 23.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam; a 03 de diciembre de 2020.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinte, ordeno de nueva cuenta la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 0086/2020, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por MARCELA JOSEFINA REYES HERRERA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble compuesto de 12-50-00 hectáreas, identificado como lote número 287, ubicado en S-90-375-500-(122-E) de esta ciudad, y con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE, en 1000.00 metros con lote número 286, propiedad de Carlos Garza Salinas; AL SUR, en 1000.00 metros con lote número 288, propiedad de Lourdes Gisel Gutiérrez; AL ESTE, en 125.00 metros con la brecha 123, y AL OESTE en 125.00 metros con brecha 125, controlado bajo la Clave Catastral 41-42-0225.

Ordenándose la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el diario oficial del estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

La C. Secretario de Acuerdos, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.

1109.- Marzo 2, 11 y 23.- 2v3.

**EDICTO**

**Notaría Pública Número 188.**

**Tercer Distrito Judicial.**

**Nuevo Laredo, Tam.**

Por medio del presente oficio, me permito hacer de su conocimiento que en fecha 10 (diez) de febrero de 2021 (dos mil veintiuno), comparecieron ante mí los C.C. MARÍA LUISA Y PEDRO, ambos de apellidos SÁNCHEZ HUERTA, así como la C. MARÍA LUISA HUERTA CHÁVEZ a fin de acogerse y someterse al Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria en Sede Notarial, para tramitar el Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del de cujus PEDRO SÁNCHEZ MUÑOZ; el cual, mediante acuerdo de fecha 10 (diez) de febrero siguiente, quedó radicado bajo el consecutivo J-029 (jota, guion, cero, veintinueve), del índice de esta Notaría Pública Número 188 (ciento ochenta y ocho).

Ahora bien, tal y como se ordenó en dicho acuerdo, se solicita comedidamente a Usted, se sirvan publicar los edictos a que se refiere el Artículo 772 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas; esto es, por DOS VECES, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del cual es Usted responsable; y en uno de los de mayor circulación; convocándose a los presuntos acreedores y demás que se crean con derecho a la herencia, que no tengan el carácter de presuntos herederos, para que comparezcan a la presente Sucesión a hacer valer sus derechos dentro del término de 15 (quince) días, contados a partir de la publicación de dicho edicto.- Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

Nuevo Laredo, Tamaulipas; 10 de febrero de 2021.-  
Notario Público Número 188, con ejercicio en el Tercer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ LEOPOLDO LARA PUENTE.- Rúbrica.

1110.- Marzo 2 y 11.- 2v2.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.**

**Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

FRANCISCO JAVIER PEREZ ACOSTA Y  
ELVIRA DE JESÚS SALMERÓN CATALÁN  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00121/2020, relativo al Juicio Hipotecario Civil, promovido por la C. Licenciada Lidia Analay Gómez Cruz, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. FRANCISCO JAVIER PEREZ ACOSTA Y ELVIRA DE JESÚS SALMERÓN CATALÁN, mediante auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil veinte, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su

conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

1.- C. FRANCISCO JAVIER PEREZ ACOSTA en su carácter de deudor principal y la C. ELVIRA DE JESÚS SALMERÓN CATALÁN, en su carácter de cónyuge, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandada, constituyo Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada.

B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el paga del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los terminas y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera del Anexo A, del documenta fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

La anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada.

C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2814019300, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

D).- Como precedencia de la acción, se reclama por concepto de Capital al día 01 de diciembre de 2019, el pago de la cantidad de 138.3420 VSMM (ciento treinta y ocho punto tres mil cuatrocientos veinte Veces el Salario Minino Mensual) en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$345,784.16 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 16/100 MONEDA NACIONAL), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexa 3.

E).- Así también se le reclama al C. por concepto de intereses generados al día 01 de diciembre de 2019, la cantidad de 29.1140 VSMM (veintinueve punto un mil ciento cuarenta veces el Salaria Minino Mensual) veces el salario minina mensual vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México, cuyo equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos que se

acompaña a la presente demanda, es la cantidad de \$72,770.09 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL) más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar can la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito.

F).- Así también se les reclama, por concepto de seguros vencidos generados al día 01 de diciembre de 2019 y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos como Total Accesorios, cuyo monto es 0.1360 VSMM (punto un mil trescientos sesenta Veces el Salario Minino) equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos es de \$339.93 (TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL) que se acompaña a la presente demanda, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el contrato base de la acción.

G).- El pago de los intereses ordinarios vencidos, y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de un tasa del 9.00% anual, por lo que el crédito que el acreditado al no cubrir oportunamente a mi representada las amortizaciones del crédito ejercido a tal tasa anual.

H).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 13.20% anual pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

j).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: "Tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el insulto, éstos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurren en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior; por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicaran a favor del instituto a título de pago por uso de la propia vivienda".

k).- El pago de los gastos y costas que originen can motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a cinco de enero de 2021.- La C. Secretaría de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1261.- Marzo 9, 10 y 11.- 3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. JONATHAN ALEJANDRO CERVANTES HERRERA  
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veinte ordenó la radicación del Expediente Número 00271/2020, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Irida Anely Gómez Cruz, en su carácter de apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. JONATHAN ALEJANDRO CERVANTES HERRERA, mediante auto de fecha diez de noviembre del dos mil veinte, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

1.- Al C. JONATHAN ALEJANDRO CERVANTES HERRERA, se les reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que se señalo:

A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandada, constituyo Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada.

B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los terminas y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera del Anexo A, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2814019300, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.

D).- Como precedencia de la acción, se reclama por concepto de Capital al día 01 de febrero de 2020, el pago de la cantidad de 112.2940 VSMM (ciento doce punto dos mil novecientos cuarenta veces el Salario Minimo Mensual) en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$288,631.51 (DOSCIENTOS OCHENTA Y

OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexa 3.

E).- Así también se le reclama al C. JONATHAN ALEJANDRO CERVANTES HERRERA por concepto de intereses generados al día 01 de febrero de 2020 la cantidad de 24.4200 VSMM (veinticuatro punto cuatro mil doscientos veces el Salario Minimo Mensual) veces el salario minino mensual vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México, cuyo equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos que se acompaña a la presente demanda, es la cantidad de \$62,767.21 (SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 21/100 MONEDA NACIONAL) más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito.

F).- Así también se les reclama, par concepto de seguros vencidos generados al día 01 de febrero de 2020 y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos como Total Accesorios, cuyo monto es 0.3390 VSMM (punto tres mil trescientos noventa Veces el Salario Minimo) equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos es de \$871.33 (OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que se acompaña a la presente demanda, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el contrato base de la acción.

G).- El pago de los intereses ordinarios vencidos, y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de un tasa que fluctuará entre el 5.300/0 anual, pactada en el documentos base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

H).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.50% anual pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia.

j).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el Segundo Párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: "Tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el insulto, éstos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurrn en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior; por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicaran a favor del instituto a título de pago por uso de la propia vivienda".

k).- El pago de los gastos y costas que originen can motivo de este Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 19 de noviembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1262.- Marzo 9, 10 y 11.- 3v3.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

#### Segundo Distrito Judicial.

#### Altamira, Tam.

C. MARTIN ALBERTO CORONA MARTÍNEZ  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha siete de febrero del dos mil veinte, radico el Expediente Número 00094/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Idida Analy Gómez Cruz, en su carácter de apoderada legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARTIN ALBERTO CORONA MARTÍNEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"1.- Al C. MARTIN ALBERTO CORONA MARTÍNEZ, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la Garantía Hipotecaria constituida y consignada en el contrato de Contrato Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó Hipoteca en Garantía del Pago del Crédito Concedido a su Favor por mi representada. b).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plaza para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare Judicialmente el Vencimiento Anticipado del Contrato Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera Del Anexo A, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- La anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredita con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que

se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada. c).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de crédito 2809126615, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en el Contrato Apertura de Crédito Simple con Garanta Hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexa 2., d).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de Capital al día 01 de diciembre de 2019, el pago de la Cantidad de 109.1260 VSMM (ciento nueve punto un mil doscientos sesenta Veces el Salario Mínimo Mensual) en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$272,759.12 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL) lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.- Lo anterior es así en virtud de lo siguiente: En cuanto al valor asignado a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito es importante mencionar que en base al artículo 44 de la Ley del Instituto del Fonda Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el saldo de los créditos otorgados en Veces Salario Mínimo, en el evento de que el Salario Mínimo se incremente por encima de la Unidad de Medida y Actualización, el Instituto no podrá actualizar el Saldo En Moneda Nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de dicha Unidad de Medida y Actualización durante el mismo año, ello con base en lo establecido en la propia ley del Infonavit así como en el Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de establecer el Valor del Salario Minino Mensual de fecha 27 de enero de 2016 conforme a lo dispuesto en sus Artículos Transitorios Sexto y Séptimo y del contenido de dicho decreto se concluye que cuando un crédito se otorgue en la unidad de valor de Veces Salarios Mínimos, su cumplimiento también se deberá de reclamar en esta unidad, pero atendiendo al espíritu de la norma de protección al trabajador y de cumplir con los fines sociales del instituto, el incremento 0 actualización que tiene cada año la unidad será el que resulte menor de entre el factor de incremento del Salario Mínimo General vigente en la república y la tasa de inflación interanual, haciendo este silogismo se concluye que para el año 2019, el portafolio hipotecario denominado en Salarios Mínimos se deberá actualizar en 4.83%, toda vez que este incremento porcentual, el cual corresponde a la Unidad de Medida y actualización (UMA), no rebasa el crecimiento porcentual del Salario Mínimo para el 2019, el cual fue de 5.00%.- Lo anterior tiene sustento en la siguiente información oficial: La Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), definió para 2019 un aumento de \$9.43 del Monto Independiente de recuperación (MIR), más un incremento porcentual de 5.00%, con lo cual el salario mínimo general en 2019 es \$102.68 pesos diarios. 1.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), determino que el crecimiento porcentual de la Unidad de Medida y Actualización para 2019 será de 4.83%, con lo que el valor monetario de la UMA será de \$84.49 pesos diarios.

Aunque el nuevo valor de la UMA entro en vigor en febrero de 2019, como 10 establece la Ley para determinar el valor de la UMA, el citado artículo 44 de la Ley de INFONAVIT, faculta al dicho instituto para actualizar su portafolio hipotecario en Salarios Mínimos una vez que se conoce tanto el crecimiento del Salario Mínimo como el Incremento de la UMA.- Por lo tanto, al considerar que se conocen las dos referencias relevantes, el INFONAVIT procedió a actualizar su portafolio hipotecario en Salarios Mínimos a partir del mes de enero de 2019.- Los créditos en Salarios Mínimos se actualizarán en 2019 a una tasa de 4.83%, por lo que el valor de la Unidad Mixta Infonavit para este año será de \$82.22 pesos diarios Dados que los créditos originarios en Salarios Mínimos ya no se actualizan anualmente solo en términos del incremento del Salario Mínimo, sino que, a partir de la reforma a la ley de Infonavit de abril de 2016, estos, se ajustan con lo que resulte menor entre el Incremento porcentual del Salario Mínimo y el crecimiento porcentual de la UMA, el valor monetario de estos créditos ya no corresponderá ni al valor del Salario Mínimo, ni al valor de la UMA. Parar capturar esta nueva circunstancia se procede la Unidad Mixta Infonavit, como la referencia monetaria para los créditos del Infonavit denominados en Salarios Mínimos Es por todas las consideraciones anteriores que se concluye que el valor diario que se le debe de asignar a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito en la especie es de \$82.22 (OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.) cuyo equivalente mensual debe ser la cantidad de \$2,499.49 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.).- Por último es importante precisar que la información aquí plasmada es un hecho conocido por todos 0 casi todos los miembros de la sociedad por lo tanto constituyen un hecho notorio y quedan exentos de ser probados, por la propia naturaleza pública de tal información y valores que cualquier ciudadano puede consultar, en apoyo de mi dicho se encuentra en el Semanario Judicial de la Federación identificada con el rubro "Hechos Notorios.- Conceptos General y Jurídico ••• " En virtud de lo anterior, la cantidad que se reclama se cantidad se obtiene de multiplicar el salario diario vigente en el Ciudad de México (en este caso a partir de enero de 2019) como ha quedado establecido en el este apartado, esto es la cantidad de \$82.22 (OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.) esto a su vez, se multiplicara por treinta punto cuatro días (al dividir los 365 días del año por los doce meses, se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las veces de Salario Mínimo Mensual que mi representada le otorgo al ahora demandado lo que ilustro de la siguiente manera: e).- Así también se les reclama del C. por concepto de intereses generados al día 01 de diciembre de 2019 la cantidad de 21.3990 VSMM (veintiún mil punto tres mil novecientos noventa Veces el Salario Mínimo Mensual) Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México, cuyo equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos que se acompaña a la presente demanda, es la cantidad de \$53,486.54 (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS/100 MONEDA NACIONAL) más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se

anexa al presente escrito.- La cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación d), que es la inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal f).- Así también 58 les reclama, por concepto de seguros vencidos generados al día 01 de diciembre de 2019 y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos como Total Accesorios, cuyo monto es 0.3110 VSMM (punto tres mil ciento diez Veces el Salario Mínimo) equivalente en moneda nacional a la fecha de emisión de la Certificación de Adeudos es de \$777.34 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL) que se acompaña a la presente demanda, más los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio, situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el contrato base de la acción.- La cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación, d), que es le inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal, g).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 5.4% anual.- Por lo que el crédito que el acreditado al no cubrir oportunamente a mi representada las amortizaciones del crédito ejercido a tal tasa anual, h).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.00% anual pactada para tal efecto en el documento base de la acción, 105 cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, I).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgo queden a favor de mi representada, de conformidad con 10 dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: "Tratándose de créditos otorgados para la adquisición de viviendas financiadas directamente por el instituto, estos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurren en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior, por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En el caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicaran a favor del instituto a título de pago por el uso de la propia vivienda, k).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio".- Y mediante auto de fecha once de enero del año dos mil veintiuno, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber al C. MARTIN ALBERTO CORONA MARTÍNEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H.

Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 12 de enero de 2021.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1263.- Marzo 9, 10 y 11.- 3v3.

**EDICTO**

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

C. ARTURO GÁMEZ RANGEL  
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha siete de octubre del dos mil diecinueve, radico el Expediente Número 01128/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Lidia Anely Gómez Cruz apoderada del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ARTURO GÁMEZ RANGEL, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"1.- Al C. ARTURO GÁMEZ RANGEL, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la Ejecución de la Garantía Hipotecaria Constituida y Consignada en el Contrato de Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada, B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, Base de la Acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera del Capitulo Segundo del Contrato de Crédito, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizo más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizo a mi representada, C).- La Cancelación del Crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el numeración de Crédito 2807366357, dispuesto y destinado por el Reo Procesal para la Adquisición de la Vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en el

Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, Base de la Acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, D).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de capital al día 01 de agosto de 2019, el pago de la cantidad de 107.2470 VSMM (ciento siete punto dos mil cuatrocientos setenta Veces el Salario Mínimo Mensual) en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de \$268,062.58 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y DOS PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL) lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.- Lo anterior es así en virtud de lo siguiente: en cuanto al valor asignado a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito es importante mencionar que en base al artículo 44 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el saldo de los créditos otorgados en Veces Salario Mínimo, en el evento de que el Salario Mínimo se incremente por encima de la Unidad de Medida y Actualización, el Instituto no podrá actualizar el Saldo en Moneda Nacional de este tipo de créditos a una tasa que supere el crecimiento porcentual de dicha unidad de medida y actualización durante el mismo año, ello con base en lo establecido en la propia Ley del INFONAVIT así como en el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de establecer el Valor del Salario Mínimo Mensual de fecha 27 de enero de 2016 conforme a lo dispuesto en sus artículos transitorios Sexto y Séptimo y del contenido de dicho decreto se concluye que cuando un crédito se otorgue en la Unidad de Valor de Veces Salarios Mínimos, su cumplimiento también se deberá de reclamar en esta unidad, pero atendiendo al Espíritu de la Norma de Protección al Trabajador y de cumplir con los Fines Sociales del Instituto, el incremento o actualización que tiene cada año la unidad será el que resulte menor de entre el factor de incremento del Salario Mínimo General vigente en la Republica y la Tasa de Inflación Interanual, haciendo este silogismo se concluye que para el año 2019, el portafolio hipotecario denominado en Salarios Mínimos se deberá actualizar en 4.83%, toda vez que este incremento porcentual, el cual corresponde a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), no rebasa el Crecimiento Porcentual del Salario Mínimo para el 2019, el cual fue de 5.00%, lo anterior tiene sustento en la siguiente información oficial: La Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI), definió para 2019 un aumento de \$9.43 del Monto Independiente de Recuperación (MIR), más un incremento porcentual de 5.00%, con lo cual el Salario Mínimo General en 2019 es \$102.68 pesos diarios.- El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), determino que el crecimiento porcentual de la Unidad De Medida y Actualización para 2019 será de 4.83%, con lo que el valor monetario de la una será de \$84.49 Pesos Diarios.- Aunque el nuevo valor de la UMA entro en vigor en febrero de 2019, como lo establece la Ley para determinar el valor de la UMA, el citado artículo 44 de la Ley de INFONAVIT, faculta al dicho instituto para actualizar su Portafolio Hipotecario en Salarios Mínimos una vez que se conoce tanto el crecimiento del Salario Mínimo como el incremento de la UMA por lo tanto, al considerar que se conocen las dos referencias relevantes, el INFONAVIT procedió a actualizar su portafolio hipotecario en Salarios Mínimos a partir del mes de enero de 2019.- Los créditos en Salarios Mínimos se actualizarán en 2019 a una tasa de



4.83%, por lo que el Valor de la Unidad Mixta INFONAVIT para este año será de \$82.22 Pesos Diarios dados que los Créditos Originarios en Salarios Mínimos ya no se actualizan anualmente solo en términos del Incremento del Salario Mínimo, sino que, a partir de la reforma a la Ley de INFONAVIT de abril de 2016, estos, se ajustaran con lo que resulte menor entre el incremento porcentual del Salario Mínimo y el crecimiento porcentual de la UMA, el valor monetario de estos créditos ya no corresponderá ni al valor del Salario Mínimo, ni al valor de la UMA.- Para capturar esta nueva circunstancia se procede la Unidad Mixta INFONAVIT, como la Referencia Monetaria para los créditos del INFONAVIT denominados en Salarios Mínimos, es por todas las consideraciones anteriores que se concluye que el valor diario que se le debe de asignar a la unidad de cuenta en la que se reclama el crédito en la especie es de \$82.22 (OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.) cuyo equivalente mensual debe ser la cantidad de \$2,499.49 (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 49/100 M.N.).- Por último es importante precisar que la información aquí plasmada es un hecho conocido por todos o casi todos los miembros de la sociedad por lo tanto constituyen un hecho notorio y quedan exentos de ser probados, por la propia naturaleza pública de tal información y valores que cualquier ciudadano puede consultar, en apoyo de mi dicho se encuentra en el Semanario Judicial de la Federación identificada con el rubro "Hechos Notorios. Conceptos General y Jurídico..." En virtud de lo anterior, la cantidad que se reclama se cantidad se obtiene de multiplicar el Salario Diario vigente en el Ciudad de México (en este caso a partir de enero de 2019) como ha quedado establecido en el este apartado, esto es la cantidad de \$82.22 (OCHENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.) esto a su vez, se multiplica por treinta punto cuatro días (al dividir los 365 días del año por los doce meses, se obtiene el promedio de 30.4, considerando que hay meses de 28, 30 y 31 días), obteniendo así el Salario Mínimo Mensual, mismo que se multiplica por las Veces de Salario Mínimo Mensual que mi representada le otorgo al ahora demandado, E).- Así también se les reclama del c. por concepto de intereses generados al día 01 de agosto de 2019 la cantidad de 8.5560 (ocho punto 5560/1000 Veces el Salario Mínimo Mensual) Veces el Salario Mínimo Mensual vigente en el Distrito Federal y/o Ciudad de México, cuya equivalente en Moneda Nacional a la fecha de emisión de la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda, es la cantidad de \$21,385.61 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), más las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito. la cantidad en pesos que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación D), Que es la inmediata anterior y que solicita se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal F).- Así también se les reclama, por concepto de seguros vencidos generados al día 01 de agosto de 2019 y que se encuentran identificados en el certificado de adeudos como total accesorios, cuyo monto es 0.2840 VSM (punto dos mil ochocientos cuarenta Veces el Salario Mínimo) equivalente en Moneda Nacional a la fecha de Emisión de la

certificación de adeudos es de \$709.85 (SETECIENTOS NUEVE PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL) que se acompaña a la presente demanda, más los que se sigan generando hasta la Total Liquidación del adeudo origen del presente Juicio situación que me permito acreditar con la referida certificación de adeudos que se anexa al presente escrito así como con el Contrato Base de la Acción, la cantidad en pesas que se reclama en esta prestación se desprende de la explicación realizada en la prestación, D), Que es la inmediata anterior y que solicito se me tenga por reproducida en este apartado en términos del principio de economía procesal, G).- El pago de los intereses ordinarios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de una tasa anual del 4.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, H).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9.00% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, I).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgo queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores: "Tratándose de Créditos otorgados para la adquisición de Viviendas Financiadas Directamente por el Instituto, estos se darán por cancelados y el contrato rescindido si los deudores incurren en alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior, por lo que el deudor o quien ocupe la vivienda deberá desocuparla en un término de 45 días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba el aviso respectivo.- En el caso del párrafo anterior, las cantidades que hayan cubierto los trabajadores hasta la fecha en que se desocupe la vivienda, se aplicaran a favor del instituto a título de pago por el uso de la propia vivienda. J).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio".- Y mediante auto de fecha diez de noviembre del dos mil veinte, Y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo se fijara además en la puerta del Juzgado, haciéndose saber a ARTURO GÁMEZ RANGEL, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 24 de noviembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1264.- Marzo 9, 10 y 11.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

C. NATIVIDAD ARNERO MACHADO  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha 21 de enero de 2020, el C. Licenciado Sandra Violeta Garcia Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 513/2018 relativo al Juicio Sumario de Declaración de Validez y Ejecución de Sentencia Dictada en el Extranjero, promovido por la C. ANTONIA MORALES MEJÍA, en contra de NATIVIDAD ARNERO MACHADO.

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta de este Juzgado, se emplaza a Juicio a NATIVIDAD ARNERO MACHADO, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 25 de noviembre del 2020.-  
C. Secretario Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

1265.- Marzo 9, 10 y 11.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de febrero de 2021.  
C. MARCO ANTONIO VELA ZAVALETA.  
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha quince de julio del dos mil veinte, la C. Lic. Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00376/2020, relativo al Divorcio Incausado, promovido por el C. MARÍA MAGDALENA VÁZQUEZ NAVARRO, en contra de la C. MARCO ANTONIO VELA ZAVALETA.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijara en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. MARCO ANTONIO VELA ZAVALETA para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por medio de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

1266.- Marzo 9, 10 y 11.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

C. DOLORES TORRES GUZMÁN  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 00339/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por AZAEL GONZÁLEZ VALDEZ y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al codemandado DOLORES TORRES GUZMÁN por medio de edictos mediante proveído de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte, que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad, así como correo electrónico debidamente dado de alta en este Tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados Electrónicos del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de febrero de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

1267.- Marzo 9, 10 y 11.- 3v3.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

PERSONA MORAL AC ACQUISITION S. DE R.L. DE C.V.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiocho de octubre de dos mil veinte, radicó el Expediente Número 00387/2020, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Acción de Prescripción Negativa y Cancelación de Inscripción de Hipoteca Sobre un Bien Inmueble, promovido por el Licenciado Miguel Ángel Torres Rivera, apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio con carácter irrevocable de los Señores JUAN TAPIA BONILLA Y MARÍA DE LOURDES RODRÍGUEZ CASTILLO, y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al codemandado PERSONA MORAL AC ACQUISITION S. DE R.L. DE C.V. por medio de edictos mediante proveído de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, que se publicarán por TRES VECES

consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad, así como correo electrónico debidamente dado de alta en este Tribunal para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados electrónicos del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 11 de febrero de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

1268.- Marzo 9, 10 y 11.- 3v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

##### **Cuarto Distrito Judicial.**

##### **H. Matamoros, Tam.**

C. YASMIN MONTIEL CRUZ  
CUYO DOMICILIO SE IGNORA

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha once de octubre de dos mil doce, se radico en este Juzgado el Expediente Número 01725/2019, relativo al Juicio de Divorcio Sin Expresión de Causa, promovido por PEDRO MÉNDEZ GONZÁLEZ, contra YASMIN MONTIEL CRUZ y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha quince de enero de dos mil veintiuno, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cedula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de enero de 2021.- Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1269.- Marzo 9, 10 y 11.- 3v3.

### **EDICTO**

#### **Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.**

##### **Quinto Distrito Judicial.**

##### **Cd. Reynosa, Tam.**

JOSÉ DE JESÚS PALMA TOVAR  
DOMICILIO DESCONOCIDO  
PRESENTE.

Por auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montañó, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00109/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: 1.- Al C. PALMA TOVAR JOSÉ DE JESÚS, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores... se demanda... la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.- B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y constitución de Garantía Hipotecaria base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera... del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2... C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2812168619, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- D).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de capital adeudado a mi representada al día 01 de Diciembre de 2019, el pago de la cantidad de 149,3480 VSM en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$373,293.83 (TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 83/100 M.N.)... lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.- E).- Así también se reclama el pago de los intereses ordinarios vencidos generados al día 01 de Diciembre de 2019, la cantidad de 30.6680 VSM, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$76,654.35 (SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 35/100 M.N.)...F).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 10.1% pactada

para tal efecto en el documento base de la acción, las cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, G).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores. H).- El pago de los Gastos y costas que originen con motivo de este Juicio...". Asimismo, mediante auto de fecha quince de diciembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada JOSÉ DE JESÚS PALMA TOVAR, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, y en atención que mediante resolutive Primero del Acuerdo Plenario 15/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se reactivaron los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia mediante el Tribunal Electrónico como medida de prevención dado a la contingencia del Covid-19, privilegiando los medios electrónicos y uso de herramientas tecnológicas. Es por lo que se le requiere a la parte demandada, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/), atento al resolutive Vigésimo Cuarto del acuerdo 15/2020. Así como también, se le previene a la demandada, que su escrito de contestación deberá ser remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando Séptimo puntos 13 y 14 del multicitado acuerdo plenario 15/2020, que a la letra dice: "Tercero.- ...para su contestación, se deberá realizar el siguiente procedimiento: 13.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas". Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14. En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate." Medida que se regula en tanto el Consejo de la Judicatura de éste Tribunal y atendiendo a las reglas sanitarias para la contingencia derivada de la pandemia del coronavirus Covid-19, emita acuerdo diverso, lo que se notificará oportunamente a las partes, privilegiando los medios electrónico.- Con lo anterior publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, o vía electrónica en la sede que para tal efecto se designe en el Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

15 de diciembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.

1270.- Marzo 9, 10 y 11.- 3v3.

## EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

MARIO JUÁREZ TORRES  
DOMICILIO DESCONOCIDO  
PRESENTE.

Por auto de fecha veintiuno de febrero de dos mil veinte, la Ciudadana Licenciada María Del Rosario Judith Cortes Montaño, Jueza Tercera de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 00128/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por el INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en el que se le reclama el pago y cumplimiento de las siguientes conceptos: 1.- Al C. MARIO JUÁREZ TORRES, se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores... se demanda... la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada.- B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicitado a ese H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple y constitución de Garantía Hipotecaria base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la Cláusula Vigésima Primera... del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2... C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2812247251, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en el Contrato de Apertura de Crédito Simple y Constitución de Garantía Hipotecaria base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- D).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de capital adeudado a mi representada al día 29 de Enero del 2020, el pago de la cantidad de 162.3630 VSM en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$417,324.86 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 86/100 M.N.)... lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3.- E).- Así también se reclama el pago de los intereses ordinarios vencidos generados al día 29 de Enero del 2020, la cantidad de 12.0520 VSM, cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$30,977.49 (TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 49/100 M.N.)...F).- El pago de los intereses moratorios vencidos y

que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 10.2% pactada para tal efecto en el documento base de la acción, las cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia. G).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores. H).- El pago de los Gastos y costas que originen con motivo de este Juicio...". Asimismo, mediante auto de fecha quince de diciembre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada MARIO JUÁREZ TORRES, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, y en atención que mediante resolutive Primero del Acuerdo Plenario 15/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, se reactivaron los plazos y términos procesales a través de la impartición de justicia mediante el Tribunal Electrónico como medida de prevención dado a la contingencia del Covid-19, privilegiando los medios electrónicos y uso de herramientas tecnológicas.- Es por lo que se le requiere a la parte demandada, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea [www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/](http://www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/), atento al resolutive Vigésimo Cuarto del Acuerdo 15/2020.- Así como también, se le previene a la demandada, que su escrito de contestación deberá ser remitida en vía electrónica de conformidad con lo dispuesto en el considerando Séptimo puntos 13 y 14 del multicitado acuerdo plenario 15/2020, que a la letra dice: "Tercero.- ...para su contestación, se deberá realizar el siguiente procedimiento: 13.- Para el caso de contestación de demandas, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional.- 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.".- Medida que se regula en tanto el Consejo de la Judicatura de éste Tribunal y atendiendo a las reglas sanitarias para la contingencia derivada de la pandemia del coronavirus Covid-19, emita acuerdo diverso, lo que se notificará oportunamente a las partes, privilegiando los medios electrónicos.- Con lo anterior publíquese el presente edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, o vía electrónica en la sede que para tal efecto se designe en el Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI,

68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE  
"SUFragio EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

15 de diciembre de 2020.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.

1271.- Marzo 9, 10 y 11.- 3v3.

#### EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

C. JUAN HERNANDEZ ALAMILLA  
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Licenciada Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha once de enero de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 77/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. MA. EMILIA HERNANDEZ ÁVILA, en contra de JUAN HERNANDEZ ALAMILLA, se ordena la publicación del presente edicto, por TRES VECES consecutivas en un periódico Oficial del Estado, y uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así como en las puertas de este Tribunal, para que dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca dicha demandada ante este Tribunal a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en la forma y términos establecidos en el auto de radicación de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve.- En el entendido de que las copias de la demanda y demás anexos quedan a disposición del demandado en la Secretaría de este Juzgado.- Ciudad San Fernando, Tamaulipas; a 14 de enero de 2021.

ATENTAMENTE.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1272.- Marzo 9, 10 y 11.- 3v3.

#### EDICTO

Sala Colegiada Civil y Familiar.

Tribunal Superior de Justicia.

Coahuila de Zaragoza.

Se hace del conocimiento de LUCAMAX, S.A. DE C.V., que ante esta Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila, se tramita el Expediente Número 08/2016 D.G.E., formado con motivo de la demanda presentada por JUAN CARLOS SANTOS RODRÍGUEZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza y atendiendo a que de las constancias de autos se desprende que se desconoce el domicilio de la parte demandada LUCAMAX, S.A. DE C.V., se ordena emplazarla por edictos que se publicarán por TRES VECES de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el portal electrónico de esta ciudad, a efecto de hacerle saber que es demandada por los conceptos que se determinan en la demanda, a efecto de que comparezca en el término de cincuenta días ante esta sala a contestar la demanda, término que se computara a partir del día siguiente de la fecha de

publicación del último de los edictos.- Quedan a su disposición, en la Secretaría de esta sala, las copias de traslado de la demanda.- Conste.

En Funciones de Secretario de Acuerdos y tramite de la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia de Coahuila, MARIO ÁNGEL FLORES SÁNCHEZ ÁLVAREZ.- Rúbrica.

1273.- Marzo 9, 11 y 16.- 2v3.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de enero de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00004/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de NÉSTOR BARBOSA SÁNCHEZ, ANA MARÍA GAONA SILVA, denunciado por CAROLINA BARBOSA GAONA, VIRGINIA BARBOSA GAONA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 07 de enero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

1356.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de enero de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00024/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes del de cujus JOSÉ LUIS RAÚL ACEVES REYNA, denunciado por las C.C. GLORIA ALICIA ACEVES REYNA, VICTORIA PATRICIA ACEVES REYNA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 14 de enero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera

Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

1357.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 23 de febrero se ordenó dentro del Expediente Número 00065/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CESAR OMAR PIZANA CAMACHO, denunciado por PETRA CAMACHO LARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 25 de febrero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

1358.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de esta propia fecha, se ordenó dentro del Expediente Número 00118/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de los de cujus JUAN JASSO SERRATO, FRANCISCA FAZ SILVA, denunciado por la C.C. MA. MARTINA JASSO FAZ, ALEJANDRINA JASSO FAZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Ciudad Victoria, Tam., 02 de febrero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

1359.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez del mes de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00147/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de EDUARDO MATA VÁZQUEZ, denunciado por ERNESTO MATA IRACHETA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 10 de febrero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

1360.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 10 de febrero del 2021, ordenó la radicación del Expediente Número 00152/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ANTONIO CHÁVEZ RIVERA, PAULA MASCORRO VERDINES, denunciado por MINERVA CHÁVEZ MASCORRO, EVELIA CHÁVEZ MASCORRO, JULIA CHÁVEZ MASCORRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 11 de febrero de 2021.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

1361.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Lidia Patricia Gómez Mora, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del

Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de diciembre de dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 01115/2020, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ALBERTO GARZA GIL, denunciado por AARÓN GARZA GIL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 11 de diciembre de 2020.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

1362.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00011/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EDUARDO MÉNDEZ PASTRANA, denunciado por DORA ALICIA CÓRDOVA GARCÍA, NANCY MÉNDEZ CÓRDOVA, NOHEMI MÉNDEZ COREDOVA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 05 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1363.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 14 de enero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00042/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS RAÚL ACEVES REYNA, MARTIN ACEVES REYNA, denunciado por GLORIA ALICIA ACEVES REYNA, VICTORIA PATRICIA AVECES REYNA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 14 de enero de 2021.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1364.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00154/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CANDELARIA REYES RÍOS, denunciado por JAIME REYES RÍOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 11 de febrero de 2021.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1365.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 18 de febrero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00182/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA LUMBREAS GÓMEZ, denunciado por DOMINGO ALEJANDRO LAVÍN LUMBREAS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas 18 de febrero de 2021.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1366.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dieciocho del mes de febrero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00183/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RODOLFO LÓPEZ GÓMEZ, denunciado por GRACIELA HERNANDEZ SENA, JUAN GILBERTO LÓPEZ HERNANDEZ, RODOLFO LÓPEZ HERNANDEZ, ISMAEL JESÚS LÓPEZ HERNANDEZ, GENEROSA ISELA LÓPEZ HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas 19 de febrero de 2021.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1367.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 18 de febrero del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00184/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSALBA LEAL DE LEÓN, BENITO RAMÓN RODRÍGUEZ, denunciado por DIXIE LIZETH RAMÓN LEAL, FLOR ESTHELA RAMÓN LEAL, JESÚS ROLANDO RAMÓN LEAL, MARÍA MAGDALENA RAMÓN LEAL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



Cd. Victoria, Tamaulipas 18 de febrero de 2021.-  
Secretaría de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA  
SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

1368.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha once de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00165/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE DE JESÚS TORRES RODRÍGUEZ, denunciado por JOSEFINA DE LOS ÁNGELES MACÍAS, CINTHYA NALLELY TORRES DE LOS ÁNGELES, FELIPE DE JESÚS TORRES DE LOS ÁNGELES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 18 de febrero de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1369.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha quince de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00175/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL ÁNGEL MOYEDA BARRÓN, denunciado por MARÍA IRENE DOUGLAS CARRIZALEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 19 de febrero de 2021.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1370.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.**

**Primer Distrito Judicial.**

**Cd. Victoria, Tam.**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha nueve de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00942/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL CARMEN RODRÍGUEZ ALARCÓN Y RAMÓN VÁZQUEZ PAREDES, denunciado por RAMÓN ALBERTO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, VÍCTOR SILVANO VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, ISABEL CRISTINA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, L. GRISELDA VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, L. DEL CARMEN VÁZQUEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 11 de noviembre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en

los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1371.- Marzo 11.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Primer Distrito Judicial.  
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintiséis de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01030/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMPARO PEREZ MONTELONGO, denunciado por MANUEL MARTÍNEZ PEREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas; 27 de noviembre de 2020.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO. Secretario de Acuerdos, LIC. ALFREDO ISRAEL JARAMILLO ARAIZA.

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La firma electrónica avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

1372.- Marzo 11.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de febrero del año (2021) dos mil veintiuno, ordenó la radicación del

Expediente Número 00098/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAELA LUISA FRANCISCA DE PAULA RABATTE CERVI, denunciado por SONIA BRACAMONTES QUINTANA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los diecinueve de febrero de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1373.- Marzo 11.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de octubre del año (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00749/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JORGE ALBERTO HERNANDEZ VEGA, denunciado por CECILIA GABRIELA HERNANDEZ HERRERA, ESTHELA MARGARITA HERNANDEZ HERRERA, JORGE ALBERTO HERNANDEZ HERRERA, BLANCA ESTHELA HERRERA CALVILLO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 17 días del mes de febrero de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1374.- Marzo 11.- 1v.

### EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro del mes de noviembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00770/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ISABEL ALONSO DE GÁMEZ, denunciado por los C.C. MARÍA LUISA GÁMEZ ALONSO, MA. ISABEL GÁMEZ ALONDO, BLANCA PATRICIA GÁMEZ ALONSO, MA. TERESA GÁMEZ ALONSO, Y MARCO ANTONIO GÁMEZ ALONSO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico,

Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1375.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del año (2020) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00771/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EVARISTO PANIAGUA VÁZQUEZ denunciado por SUSANA HERNANDEZ ACOSTA

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veinte días de enero de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1376.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (12) doce de noviembre del año (2020) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00808/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BENJAMÍN CASTILLO FLORES, denunciado por ROSA MARÍA FLORES VARGAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los diecinueve días del mes de enero del dos mil veintiuno.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1377.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

El Lic. Everardo Pérez Luna Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diez de diciembre del año (2020) dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 00912/2020 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVIA DELGADO PIMIENTA Y PABLO LOREDO RAMÍREZ, denunciado por VÍCTOR MANUEL LOREDO DELGADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los ocho días del mes de enero de 2021.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos Habilitada, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

1378.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BEATRIZ EUGENIA ROBLES SÁNCHEZ, denunciado por los C.C. VICENTE COBOS CRUZ, FABIÁN EDUARDO COBOS ROBLES, FABIOLA DEL ROCÍO COBOS ROBLES, asignándosele el Número 00095/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 10 de febrero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1379.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL PILAR GARCIA AGÜERO, denunciado por la C. PERLA IVONNE GONZÁLEZ GARCIA, asignándosele el Número 00112/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 10 de febrero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1380.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ALFONSO GUEVARA OLVERA denunciado por la C. D MARIANA DE JESÚS GUEVARA REYES, asignándosele el Número 00119/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 12 de febrero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1381.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la

radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL TREJO ROMERO denunciado por los C.C. EUSEBIA TREJO GLORIA, MIGUEL TREJO GLORIA, NICOLÁS TREJO GLORIA, RODOLFO TREJO GLORIA, SANJUANA TREJO GLORIA, asignándosele el Número 00124/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 11 de febrero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1382.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DE LA LUZ TURRUBIATES GALICIA, denunciado por los C.C. HERMILO GARCIA BADILLO, ROSA ISELA GARCIA TURRUBIATES, HERIBERTO GARCIA TURRUBIATES, VÍCTOR ANTONIO GARCIA TURRUBIATES Y ÁNGEL HERMILO GARCIA TURRUBIATES, asignándosele el Número 00133/2021, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 12 de febrero de 2021.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

1383.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.  
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 04 de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00105/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GABRIEL CARREÓN MOCTEZUMA, quien

falleció el 04 de septiembre del 2019, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por NATALIA MATA, MARISA CARREÓN MATA SANDRA GABRIELA CARREÓN MATA, FRANCISCO GABRIEL CARREÓN MATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 15 de febrero de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1384.- Marzo 11.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 09 de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00126/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. LUCIA PÉREZ LUNA, quien falleció el 12 de enero del 2002, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Altamira Tamaulipas, denunciado por MARGARITA HERNÁNDEZ PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 11 de febrero de 2021.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1385.- Marzo 11.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 26 de noviembre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00836/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IVÁN ALEJANDRO CEDILLO VALDEZ, quien falleció el 27 de septiembre del año 2020, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas denunciado por LUCERO ARLY REYES RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 10 de diciembre de 2020.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1386.- Marzo 11.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badiño, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CHRISTIAN ABRAHAM GARCIA AGUILAR, quien falleciera en fecha: 28) veintiocho de julio del año (2020) dos mil veinte en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por MAURO ALBERTO GARCIA AGUILAR.

Expediente registrado bajo el Número 00084/2021, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 18 de febrero de 2021.- DOY FE.

LIC. ROSALBA VÁZQUEZ LÓPEZ, Secretaria de Acuerdos.- Dos Firmas Electrónicas.- Quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1387.- Marzo 11.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

##### Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 03 de febrero de 2021, se ordenó la radicación del Expediente Número 00105/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de NICOLÁS MORENO IBARRA Y ROSA ELBA DEL ÁNGEL HERNANDEZ, denunciado por los C.C. LUIS RICARDO MORENO DEL ÁNGEL Y RUBÉN MORENO DEL ÁNGEL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.-

Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 12 de febrero de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN  
HERNANDEZ.- Rúbrica.

1388.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado quien actúa con la Licenciada Ayerim Guillen Hernández, en cumplimiento al auto de fecha 16 de febrero de 2021, se ordenó la radicación del Expediente Número 00160/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA JOVITA CORREA GARCIA, denunciado por ANA LAURA ARREDONDO CORREA Y MA. JOVITA ARREDONDO CORREA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 17 de febrero de 2021.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-  
Secretaria de Acuerdos, LIC. AYERIM GUILLEN  
HERNANDEZ.- Rúbrica.

1389.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con el Lic. Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis de noviembre del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00751/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de GERÓNIMO NETRO OSORIO también conocido como JERÓNIMO NETRO OSORIO Y JERÓNIMO NETRO, denunciado por las C.C. ROSA NETRO RODRÍGUEZ, MARÍA DE LOURDES NETRO RODRÍGUEZ Y CECILIA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, también conocida como CECILIA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se

apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a seis de noviembre del año 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-  
Secretaria de Acuerdos, MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

1390.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 01 de diciembre de 2020, se ordenó la radicación del Expediente Número 00840/2020, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de ALFONSO GALDEANO SALDIERNA Y MARÍA DE LA LUZ MORENO ALZAGA, denunciado por los C.C. JORGE ARTURO GALDEANO MORENO, JOSÉ JESÚS GALDEANO MORENO, LUZ ELENA GALDEANO MORENO, MARTHA LETICIA GALDEANO MORENO Y OLGA YOLANDA GALDEANO MORENO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a 02 de diciembre de 2020 11:13:26.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Rúbrica.-  
Secretaria de Acuerdos, MARIO ENRIQUE CEDILLO  
CHARLES.- Rúbrica.

1391.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar.  
Segundo Distrito Judicial.**

**Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza del Juzgado Séptimo Familiar de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, quien actúa con el Licenciado Erik Sait González Villanueva Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha 11 de febrero del 2021, ordenó la radicación del Expediente 00122/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de MOISÉS ODÍN GUZMÁN CENTENO denunciado por MIRIAM NALLELI GUZMÁN REYES, MOISÉS ODÍN GUZMÁN REYES, ALMA JULIA REYES FLORES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren, dentro de quince días contados desde la fecha de publicación del edicto ordenado.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a 11 de febrero de 2021.- DOY FE.

Jueza del Juzgado Séptimo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

1392.- Marzo 11.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

##### Primer Distrito Judicial.

##### Cd. Victoria, Tam.

#### A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, en su carácter de Juez del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 26 de enero del año dos mil veintiuno (2021), dictado en el Expediente Número 513/2013, relativo al Juicio Oral Mercantil, promovido por los Lic. Jorge Antonio Puente Mireles, Gabriela Gómez García, Alberto Alanís Maldonado, Adriana Chávez Morales, Erik Francisco Montelongo Abundis, Raybel Alejandro Garza Grimaldo, José Mauricio Luciano Rosas, apoderados del INSTITUTO DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, en contra de EDUARDO REYNA BAUTISTA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

“Consistente en: a).- 50% (cincuenta por ciento) de un terreno urbano, ubicado en Poblado Buena Vista IV, lote 10, manzana 12, con una superficie de 256.00 m<sup>2</sup> (doscientos cincuenta y seis metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 24.70 metros con lote 11; al sureste en 10.90 metros con lote 14; al suroeste en 24.60 metros con lote 9; al noroeste en 9.90 metros con calle Alelles, el cual se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, con número de Finca 81236 de H. Matamoros, valuado en la cantidad de \$304,000.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que el 50% (cincuenta por ciento) de su valor, lo es \$152,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con la respectiva rebaja del 10% (diez por ciento), quedando la cantidad de \$136,800.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) según dictamen pericial que obra en autos.

Y por el presente que se publicará por UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos,

así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (12:30) DEL DÍA DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

Por otra parte, a fin de salvaguardar la integridad física y de salud tanto de las partes como del personal de este Juzgado, es por ello que se privilegia el uso de herramientas tecnológicas que permitan la realización del desahogo de la subasta en comento, pero además garantizando el derecho también de la parte demandada, postores y acreedores en su caso a comparecer en el día y hora programado, estos últimos podrán asistir presencialmente en sede judicial, en la inteligencia que los postores y acreedores deberán de pasar el filtro sanitario con el que cuenta el Poder Judicial del Estado, en el cual se les toma la temperatura y se les requiere el uso obligatorio de cubre boca; y además, deberán de acatar las medidas sanitarias que el Secretario de Acuerdo del tribunal les indique.

En otro ámbito, y por cuanto hace a los demás posibles intervinientes, se ordena notificar a través de los estrados electrónicos, a fin de que si es su deseo comparecer el día y hora en comento, a tal videoconferencia, alleguen de manera anticipada el correo electrónico, al cual en su momento, se posibilite hacerles extensiva invitación en el mencionado sistema de google, sin perjuicio de que puedan acudir de manera presencial.

### ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de enero de 2021.- Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.

1393.- Marzo 11.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

##### Tercer Distrito Judicial.

##### Nuevo Laredo, Tam.

#### SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de Enero del dos mil veintiuno, la C. Licenciado Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 150/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR HUGO MUÑOZ FLORES, promovido por las C.C. JUANA VIERA SÁNCHEZ, JANETH ELIZABETH MUÑOZ VIERA, GABRIELA ITZEL MUÑOZ VIERA y la menor YAZMIN AZENETH MUÑOZ VIERA.

Y por el presente edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 16 de febrero de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

1394.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dieciocho de Febrero del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00153/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISRAEL ALBERTO AGUILAR ARMAS, promovido por la C. OLGA VANESSA ROMERO CÁRDENAS.

Y por el presente edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de febrero de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

1395.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, el C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01404/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CRISTÓBAL SIFUENTES MONSIBAIS, promovido por JUVENCIO SIFUENTEZ MONCIVAIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 21 de octubre de 2020.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA.- Rúbrica.

1396.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de enero de 2021.  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de enero del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00008/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA MARÍA SALINAS JASSO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

1397.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 19 de febrero de 2021.  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de febrero del dos mil veintiuno, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00155/2021, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores JOSÉ APOLONIO PADRÓN GONZÁLEZ Y TEMISTOCLES GONZÁLEZ ROSTRO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. APOLONIO PADRÓN GONZÁLEZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

1398.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 15 de diciembre de 2020.  
A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil veinte, la C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado dio por radicado dentro del Expediente Número 00849/2020, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GERARDO RUBÉN MORENO.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.

ATENTAMENTE.



La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

1399.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 04 de febrero del dos mil veintiuno, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00095/2021, relativo a la Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA GARCIA SÁNCHEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 04 de febrero del dos mil veintiuno.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

El presente auto contiene la Firma Electrónica avanzada del Juez y la Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme al artículo 2- O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

1400.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.  
Tercer Distrito Judicial.  
Nuevo Laredo, Tam.**

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 18 de febrero del 2021, el C. Mtro Francisco Javier Serna Garza, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00137/2021, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JUAN OLAYA GUTIÉRREZ, denunciado por ELDA MARÍA CHABLE GÓMEZ en representación de sus menores hijas MARÍA GUADALUPE Y XIMENA ambas de apellidos OLAYA CHABLE.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 23/02/2021.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.

Edicto Electrónico, que contiene la información datos necesarios para su diligenciación así como las Firmas Electrónicas avanzadas de los C.C. Juez y Secretaria de Acuerdos Adscritos a este Juzgado, conforme a los artículo 2-O, 3-XIV y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado.

1401.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha seis de enero de dos mil veintiuno, el Expediente 00011/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS ALBERTO SENA HERNANDEZ, denunciado por ALMA LIDIA CENA HERNANDEZ Y JUAN VICENTE SENA HERNANDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad. DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 07 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

1402.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.  
H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021), el Expediente 00072/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LETICIA YOLANDA SALAZAR OLVERA denunciado por JOSÉ LUIS TILGHMAN SALAZAR, LAURA LETICIA TILGHMAN SALAZAR y CARLOS ENRIQUE TILGHMAN SALAZAR, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad. DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 25 de enero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

1403.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021), el Expediente 00179/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELOY GARCIA MARTI, denunciado por SONIA LETICIA GALVÁN GARZA, ELOY GARCIA GALVÁN, FERNANDO GARCIA GALVÁN, GILBERTO GARCIA GALVÁN Y HUMBERTO GARCIA GALVÁN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad. DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el punto quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 18 de febrero de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.

1404.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintiuno de enero de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00064/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIGUEL LÓPEZ RAMÍREZ, denunciado por los C.C. ALMA LIDIA GARCIA ALANÍS, ALBA NYDIA LÓPEZ GARCIA, MARITZA LÓPEZ GARCIA Y MIGUEL LÓPEZ GARCIA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 21 de enero de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

1405.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 21 de enero de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00068/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, denunciado por MARÍA AUDELIA LABRADA GONZÁLEZ, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ LABRADA Y CLAUDIA HERNÁNDEZ LABRADA; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 05 de febrero de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

1406.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00186/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMIRO MOZQUEDA CORONADO, denunciado por ELVIRA CORONADO TORRES; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 22 de febrero de 2021.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍN.- Rúbrica.

1407.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO****Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha 26 de febrero de 2021, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00187/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE JESÚS DE LA GARZA VELA, denunciado por JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ DE LA GARZA; ordenando la Juez de los autos, la Licenciada Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del

Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

**ATENTAMENTE**

H. Matamoros, Tam., a 26 de febrero de 2021.- La Licenciada ANTONIA PÉREZ ANDA, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuatro Distrito Judicial en el Estado y el Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

1408.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Cuarto Distrito Judicial.**

**H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil veinte, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00351/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de RITA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, promovido por JUAN LERMA HERNÁNDEZ, ordenando la Juez de los autos, la Licenciada Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

**ATENTAMENTE**

H. Matamoros, Tam., a 08 de febrero de 2021.- El Licenciado HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ, Secretario de Acuerdos, quien firma el presente de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención al Punto Decimoprimer del Acuerdo General 12/2020 emitido el veintinueve de mayo de dos mil veinte por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas; tal como se advierte de la evidencia criptográfica que se anexa a continuación.

1409.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 17 de noviembre de 2020.  
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de

noviembre del dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 01028/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO RAMÓN RODRÍGUEZ ARANDA, denunciado por LUIS ÁNGEL RODRÍGUEZ CASTILLO.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1410.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 23 de noviembre de 2020.  
CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Veintitrés de noviembre del año dos mil veinte, ordenó la radicación del Expediente Número 01062/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SALVADOR GARCÉS ARMENTA, denunciado por JACOBO GARCÉS VILLEGAS.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1411.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.  
Quinto Distrito Judicial.**

**Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha nueve de febrero del año en curso el Licenciado Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00146/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PRIMITIVO LEAL LEAL Y ALICIA GARZA GONZÁLEZ, denunciado por NORA ALICIA LEAL GARZA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

**ATENTAMENTE.**

Cd. Reynosa, Tam., a 17 de febrero de 2021.- Con Firma Electrónica de las C. Testigos de Asistencia, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Testigo de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Testigo de Asistencia, LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.

1412.- Marzo 11.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00179/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GRISELDA FLORES CANO, denunciado por FRANCISCO ALEJO ZAMORA FLORES Y CLAUDIA ELIZABETH ZAMORA FLORES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de febrero de 2021.- Con Firma Electrónica de las C. Testigos de Asistencia, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- Testigo de Asistencia, LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Testigo de Asistencia, LIC. NORMA GARCÍA APARICIO.

1413.- Marzo 11.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dieciséis de febrero del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00185/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ AGUILAR LEDEZMA, denunciado por MARÍA DE LA LUZ AGUILAR MARTÍNEZ, FRANCISCA AGUILAR MARTÍNEZ, JOSÉ INÉS AGUILAR MARTÍNEZ, PETRA AGUILAR MARTÍNEZ, LORENZO AGUILAR MARTÍNEZ, FEDERICO AGUILAR MARTÍNEZ, ARMANDO AGUILAR MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la

última publicación.- Se designó a MARÍA DE LA LUZ AGUILAR MARTÍNEZ, como interventor/a de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de febrero de 2021.- Con Firma Electrónica de las C. Testigos de Asistencia, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretario de Acuerdos.

1414.- Marzo 11.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha diez de julio del dos mil diecinueve el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, ex-titular Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00760/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ALEMÁN MORALES, denunciado por PEDRO BERNAL AVALOS, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772, 788 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de febrero de 2021.- Con Firma Electrónica de las C. Testigos de Asistencia, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretario de Acuerdos.

1415.- Marzo 11.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de diciembre del año dos mil veinte, la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 01173/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CESAR OMAR REYES CERRATO, denunciado por MA. DE LOURDES GUERRA GARZA, CESAR OMAR Y NOÉ ALBERTO ambos de apellidos REYES GUERRA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los

acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a MA. DE LOURDES GUERRA GARZA, como interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de enero de 2021.- Con Firma Electrónica de las C. Testigos de Asistencia, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica avanzada para el Estado de Tamaulipas (Se anexa constancia de Firma Electrónica).- LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Secretario de Acuerdos.

1416.- Marzo 11.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha siete de octubre de año en curso, el Ciudadano Licenciado Luis Eduardo Gallegos Chirinos, en su carácter de Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00870/2020; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. MIGUEL ÁNGEL HERNANDEZ RODRÍGUEZ, a bienes de MIGUEL ÁNGEL HERNANDEZ MENESES, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de noviembre de 2020.- C. Testigos de Asistencia, C. LIC. MARÍA ISIDRA MORENO DE LA FUENTE.- Rúbrica.- C.P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

1417.- Marzo 11.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

##### Quinto Distrito Judicial.

##### Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha 25 de enero de 2021, el Ciudadano Licenciado Jesús López Ceballos, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00075/2021; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de NORMA EDITH CERVANTES ESPINOZA, denunciado por ÁLVARO DE LEÓN ZAPATA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de enero de 2021.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ALCIRA DEL ÁNGEL CRUZ.- Rúbrica.

1418.- Marzo 11.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar.

##### Séptimo Distrito Judicial.

##### Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha veintiocho de enero de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00066/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ADOLFO NÁJERA RAMÍREZ, promovido por la C. DULCE MA. SÁNCHEZ YÁÑEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., Entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 05 de febrero de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1419.- Marzo 11.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00096/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ÁNGEL GAYTÁN BUENO, promovido por el C. GUILLERMO DAMIÁN GAYTÁN RAMOS, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., Entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este

Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 16 de febrero de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1420.- Marzo 11.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 00106/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MARTÍNEZ HERNANDEZ, promovido por la C. MA. DE LOS ÁNGELES MARTÍNEZ HERNANDEZ, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., Entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la

continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 18 de febrero de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1421.- Marzo 11.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Primero de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, por auto de fecha diecinueve de febrero del presente año ordenó la radicación del Expediente Número 00121/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN MANUEL TORRES RODRÍGUEZ, promovido por JUAN MANUEL TORRES VEGA, y la publicación del siguiente edicto:

Por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto, ante este propio Juzgado, el cual se encuentra ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., Entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad.- DOY FE.

Se hace saber a quienes se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que si desean deducir derechos deberán hacer uso del buzón dispuesto en el edificio en el que se encuentra éste órgano jurisdiccional, por ser ese acto procesal equiparable a una contestación de demanda; para lo cual deberán ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "pre registro de contestación de demandas"

En el apartado que se indica, al abrirlo, habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, en su caso, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberán acudir para depositarla en el buzón que está dispuesto en la sede de este órgano jurisdiccional.

En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de deducción de derechos hereditarios sea posterior al plazo concedido para tal efecto, deberán acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste al buzón, previo a que venza su término para deducir derechos hereditarios.

De conformidad con lo ordenado por el Pleno del Consejo de la Judicatura en el Punto Quinto del Acuerdo General 15/2020, de fecha treinta de julio del año en curso, se comunica a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, que el abogado que designe para que los represente en el presente Juicio, deberá solicitar el acceso a los Servicios del Tribunal Electrónico en el escrito que presenten para deducir

derechos hereditarios, para que pueda llevarse a cabo la continuación de este asunto, apercibido de que en caso de no hacerlo, le serán autorizados de oficio por parte de este Juzgado dichos servicios, si su abogado se encuentra dado de alta en el Tribunal Electrónico.

Cd. Mante, Tam., a 22 de febrero de 2021.- C. Juez, LIC. JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.

1422.- Marzo 11.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00103/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JAIME FERNANDO CERVANTES RUBIO, denunciado por NADIA MARCELA SALDAÑA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 15 de febrero de 2021., Secretaria de Acuerdos LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1423.- Marzo 11.- 1v.

### EDICTO

#### Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de febrero de dos mil veintiuno (2021), ordenó la radicación del Expediente Número 00127/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ MARTÍNEZ GARCIA, denunciado por MA. CONCEPCIÓN LARA CORTES, MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ LARA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 22 de febrero de 2021., Secretaria de Acuerdos LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1424.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.  
Séptimo Distrito Judicial.**

**Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinte (2020), ordenó la radicación del Expediente Número 00603/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DEYANIRA GUERRERO TREJO, denunciado por EMILIA GUERRERO TREJO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en: calle Vicente Guerrero 602, Pte., entre Condueños y Vías del Ferrocarril, de esta ciudad, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 16 de diciembre de 2020., Secretaria de Acuerdos LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1425.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Octavo Distrito Judicial.**

**Xicoténcatl, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Miguel Moreno Castillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Julio César Herrera Paz, por auto de fecha (28) veintiocho de enero del (2021) dos mil veintiuno, ordenó radicar el Expediente 00026/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS HÉCTOR RODRÍGUEZ FLORES, denunciado por MA. PIEDAD VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término legal de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 28 de enero de 2021.- EL Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JULIO CÉSAR HERRERA PAZ.

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 punto 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de

fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

1426.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de enero de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00001/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de ANDRÉS QUINTANILLA GARCIA denunciado por SANDRA LUZ GÓMEZ CORONADO, JUAN ANDRÉS QUINTANILLA GÓMEZ, SANDRA PATRICIA QUINTANILLA GÓMEZ, PERLA LETICIA QUINTANILLA GÓMEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al artículo Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil v fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al Acuerdo 15/2020 de fecha treinta de julio de dos mil veinte, Puntos Primero y Décimo octavo, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, es signado por la suscrita y Secretaria de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 15 de enero de 2021.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

1427.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte, se radicó el Expediente Número 00064/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de ANGÉLICA LEYVA DELGADO denunciado por JAIME VALDEZ LEYVA, KENDYA LIZBETH VALDEZ LEYVA, MARÍA LUCILA VALDEZ LEYVA, ORALIA VALDEZ LEYVA, RAMIRO VALDEZ LEYVA, RAÚL VALDEZ LEYVA, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en



uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al artículo Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil v fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al Acuerdo 15/2020 de fecha treinta de julio de dos mil veinte, Puntos Primero y Décimo octavo, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, es signado por la suscrita y Secretaria de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 23 de octubre de 2020.

Secretaria de Acuerdos del Área Penal en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Área Civil y Familiar, LIC. CLAVEL AZUCENA QUINTANILLA GALVÁN.

1428.- Marzo 11.- 1v.

#### **EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 17 de diciembre de 2020, radicó el Expediente Número 00232/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de VIRGINIA MELÉNDEZ, denunciado por LUZ DEL CARMEN MUJICA MELÉNDEZ, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 19 de enero de 2021.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

1429.- Marzo 11.- 1v.

#### **EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Primer Distrito Judicial.**

**San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Ana Drusila Rodríguez Berrones, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecisiete de diciembre del año actual, radicó el Expediente Número

00234/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de OSCAR GARCIA GARCIA denunciado por SOFÍA BENILDE DE LOS SANTOS DE LOS SANTOS, OLGA LIDIA GARCIA DE LOS SANTOS, JUAN CARLOS GARCIA DE A LOS SANTOS, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.

Sin otro particular, por el momento aprovecho la oportunidad de enviar un cordial saludo, no omitiendo señalar que el presente oficio, en cumplimiento al artículo Acuerdo General 15/2020 de fecha treinta (30) de julio del dos mil v fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, y en cumplimiento al Acuerdo 15/2020 de fecha treinta de julio de dos mil veinte, Puntos Primero y Décimo octavo, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, es signado por la suscrita y Secretaria de acuerdos con la firma Electrónica Avanzada (FELAVA) la cual produce los efectos y validez de la firma autógrafa.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 26 de enero de 2021.

Comisionado en funciones de Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ MARTÍNEZ.

1430.- Marzo 11.- 1v.

#### **EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.**

**Décimo Cuarto Distrito Judicial.**

**Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 11 de febrero de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha dos de febrero de dos mil veintiuno, ordeno la radicación del Expediente Número 00048/2021, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de ISRAEL PIMENTEL NARVÁEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Emiliano Zapata No. 171 entre 16 de Septiembre y 15 de Mayo Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El Ciudadano Licenciado FERNANDO FIGUEROA HERNANDEZ, Secretario de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en

atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1431.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Cuarto Distrito Judicial.  
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 12 de febrero de 2021.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado José Raúl Rodríguez Ornelas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha doce de febrero de dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Número 00260/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JUAN ÁLVAREZ APARICIO, admitió a trámite la Sucesión Intestamentaria a bienes de ALICIA NAVARRO GUTIÉRREZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Juárez 14 y 15 numero 1514 de la colonia Juárez, Código Postal 87500 de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA OCASIÓN en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE**

El Ciudadano Licenciado JOSÉ RAÚL RODRÍGUEZ ORNELAS, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

1432.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinticinco de enero del dos mil veintiuno, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00022/2021 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR ELIUD GUERRERO TREJO, denunciado por MARÍA ADELAIDA DE SANTIAGO MUÑOZ, MARY LEIDY JANE GUERRERO DE SANTIAGO, ARELI JULIET GUERRERO DE SANTIAGO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto

de los contemplados en el acuerdo general 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertas los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen: punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generó para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a 26 de enero de 2021.- DOY FE.

**ATENTAMENTE**

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

1433.- Marzo 11.- 1v.

**EDICTO**

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.  
Décimo Quinto Distrito Judicial.  
González, Tam.**

El Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha trece de marzo del dos mil veinte, dictado dentro del Expediente Judicial Número 00056/2020, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SANTIAGO SANTOYO SÁNCHEZ, denunciado por DORA MARÍA SANTOYO AGUILAR, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Zona Geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto; comparezcan a deducir sus derechos hereditarios, asimismo y tomando en consideración que en la presente sucesión no existen partes demandadas, sin embargo al tratarse de un asunto de los contemplados en el acuerdo general 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte y 14/2020 de fecha veintinueve de junio del dos mil veinte, emitidos por el Consejo de la Judicatura del Estado, este Tribunal con el objeto de que pudiera tener interés alguna persona en esta Sucesión en deducir sus derechos hereditarios tiene a bien insertas los puntos 13 y 14 resolutivos de dicho acuerdo general, que a la letra dicen:

punto número 13.- Para el caso de contestación de demanda, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de Contestación de Demandas".- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la caratula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del Órgano Jurisdiccional; punto número 14.- En los casos en que la fecha y hora que el sistema generé para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la caratula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate.- De la misma manera, se les previene a las personas que se consideren con derecho a la herencia o a los acreedores para efecto de que proporcione a este Juzgado su usuario o cuenta del servicio del Tribunal Electrónico en el escrito mediante el cual comparezcan dentro de la presente sucesión.- Es dado para su publicación a los 01 de diciembre de 2020.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

1434.- Marzo 11.- 1v.

---